



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 140

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO TORRES BOURSALT,
VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Sesión Plenaria núm. 140

celebrada el martes, 26 de junio de 1984

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado:

- Al proyecto de Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.
- Al proyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

- Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos («Boletín Oficial del Estado», número 147, de 20 de junio de 1984).

Debate sobre el Plan Energético Nacional de 1983.

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 141, de 27 de junio de 1984.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

	Página
Enmiendas del Senado.....	6324
	Página
Al proyecto de Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.....	6324

Son sometidas a votación las enmiendas del Senado al presente proyecto de Ley.

	Página
Al proyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.....	6325

Se someten a votación las enmiendas del Senado a diversos artículos de este proyecto de Ley.

Para explicación de voto intervienen los señores Díaz Fuentes (Grupo Centrista) y Sotillo Martí (Grupo Socialista).

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley	6333
	Página
Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleos	6333
<i>En representación del Gobierno interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).</i>	
<i>El señor García Ronda, en nombre del Grupo Socialista, interviene en turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley.</i>	
<i>Para fijación de posiciones intervienen los señores Ortiz González (Grupo Centrista), Gasòliba i Böhm (Grupo de Minoría Catalana) y Schwartz Girón (Grupo Popular).</i>	
<i>Hace uso de la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador). Para réplica intervienen los señores Ortiz González y Gasòliba i Böhm.</i>	
<i>Sometido a votación, es convalidado el Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, por 253 votos a favor, dos en contra, dos abstenciones y uno nulo. Se aprueba por asentimiento la tramitación del Decreto-ley como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.</i>	
<i>Se suspende la sesión.</i>	
<i>Se reanuda la sesión.</i>	
	Página
Debate sobre el Plan Energético Nacional de 1983	6339
<i>El señor Vicepresidente (Torres Boursault) informa a la Cámara que habrá un primer debate de carácter general y, a continuación, tres debates sectoriales relativos a los sectores eléctrico, de hidrocarburos y del carbón y energía renovable.</i>	
	Página
Debate de carácter general sobre el PEN de 1983	6339
<i>El señor Gasòliba i Böhm defiende las propuestas de resolución formuladas por el Grupo de Minoría Catalana. Los señores Bandrés Molet y Fernández Inguanzo defienden las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Mixto. El señor Echeberria Monteberría defiende las propuestas de resolución del Grupo Vasco (PNV).</i>	
<i>Se suspende la sesión a las ocho y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i>	

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Punto primero del orden del día: enmiendas del Senado al proyecto de Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios. Al hilo de la enunciación de los artículos enmendados, ruego a los señores portavoces que deseen intervenir o solicitar votación separada lo indiquen a la Presidencia.

Enmiendas del Senado al artículo 1.º, 1; al artículo 1.º, 2; al artículo 2.º, letra e) del número 1; al artículo 2.º, número 3; al artículo 4.º, 1, i); al artículo 4.º, 3; al artículo 5.º, 2, d).

El señor MARTIN TOVAL: Solicito votación separada, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El artículo 5.º, 2, d), ¿votación separada de los anteriores?

El señor MARTIN TOVAL: No, señor Presidente, el Grupo Socialista solicita que se voten separadamente los dos incisos del apartado d), nuevo, del Senado. Como verá el señor Presidente, hay un punto y seguido intermedio en ese párrafo y debieran votarse separadamente ambos incisos hasta «al público» y desde «reglamentariamente», que coincidiría de hecho con los dos incisos con redacción diferente del Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Martín Toval.

Vamos a votar las enmiendas del Senado al proyecto de que se trata hasta el artículo 4.º inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 216; en contra, tres; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 1.º al 4.º, ambos inclusive.

Votamos a continuación la enmienda del Senado al artículo 5.º, letra d) hasta donde dice: ... «para venta al público».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 237; a favor, 227; en contra, tres; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que-

da aprobada la enmienda del Senado a la letra d), número 2 del artículo 5.º, en su primer punto.

Votamos seguidamente el mismo apartado desde donde dice «Reglamentariamente se regularán»...

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, siete; en contra, 223; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Senado al último inciso de la letra d), número 2 del artículo 5.º

Enmiendas del Senado a la letra k) del artículo 5.º, 2; al artículo 7.º; al artículo 8.º; a la letra a) del número 1 del artículo 10; al inciso primero de la letra c), número 1 del artículo 10; inciso segundo; al apartado 11; al número 2 del artículo 13; a las letras a), b), c) y d) del número 1 del artículo 14; al número 2 del artículo 14; al artículo 20; al artículo 20.1 y al artículo 20.3; al artículo 21, letras b), c), d) y e); al artículo 22.1; al artículo 22.4; al artículo 23, letra f); al artículo 27.1; a las letras b) y c), número 2 del artículo 27; número 3 del artículo 28; número 2 del artículo 29; artículo 30; artículo 32.2; artículo 36.3; artículo 38; artículo 39.6 y Disposición final tercera.

Vamos a votar desde la letra k) del artículo 5.º hasta el final del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 233; en contra, siete; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde la letra k) del artículo 5.º hasta el final del proyecto de Ley de defensa de los consumidores y usuarios.

— AL PROYECTO DE LEY DE REFORMA URGENTE DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Vamos a votar las enmiendas del Senado al proyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

¿Les parece bien que votemos la enmienda a la Exposición de Motivos en último lugar? *(Asentimiento.)*

Vamos a ir haciendo el enunciado no por el articulado del proyecto, sino por el articulado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmiendas del Senado a los artículos 4.º, 10, 13 al 50, al artículo 74.3. Entramos en el artículo 2.º del proyecto de Ley: artículo 84, 87 y 106. Artículo 3.º del proyecto de Ley: artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículo 261.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, pedimos votación separada del artículo 261.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado hasta el artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es el primero reformado por el artículo 3.º del proyecto.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 247; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan por consiguiente aprobados los artículos 1.º y 2.º del proyecto y el artículo 3.º hasta el artículo 260.

Votamos a continuación las enmiendas del Senado al artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, siete; en contra, 241; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan rechazadas las enmiendas del Senado al artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dentro del artículo 3.º del proyecto, seguimos con los artículos 273 y 277. Artículo 4.º, que comprende los artículos 284 a 300 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, pedimos votación separada para el artículo 300.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado hasta el artículo 299 inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 249; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 273 a 299, ambos inclusive.

Votamos seguidamente la enmienda del Senado al artículo 300.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 174; en contra, 79; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 300.

Artículo 5.º del proyecto: enmiendas del Senado a los artículos 306, 307, 308; artículo 6.º, que comprende los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil números 313, 318, 322, 323.

El señor RUIZ GALLARDON: Solicitamos votación separada del artículo 323.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado al artículo 5.º del proyecto y del artículo 6.º los artículos 313, 318 y 322 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 254; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 5.º, comprensivo de los artículos 306, 307 y 308, y al artículo 6.º del proyecto, comprensivo de la reforma de los artículos 313, 318 y 322 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Votamos, a continuación, la enmienda del Senado al artículo 323.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 189; en contra, 62; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 323 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Enmiendas del Senado a los artículos del 330 a 340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor RUIZ GALLARDON: Solicitamos votación separada de los artículos 340 y 342.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Pueden votarse conjuntamente?

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente, conjuntamente, los artículos 340 y 342.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 330 al 339 y 341.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 253; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas, por consiguiente, las enmiendas del Senado a los artículos 330 a 339 y 341.

Votamos, a continuación, las enmiendas del Senado a los artículos 340 y 342.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 179; en contra, 65; abstenciones, 17.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que-

dan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 340 y 342.

Votamos a continuación las enmiendas del Senado al artículo 7.º del proyecto, comprensivo de los artículos 376 a 385.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, votación separada, por favor, al 385.

Se puede votar conjuntamente también la votación separada que vamos a pedir a la supresión del artículo 390, con lo cual se terminaría el artículo 7.º del proyecto. *(El señor Granados pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, respecto a la supresión del 390, está incluida dentro de las aclaraciones o correcciones técnicas que yo dejé en poder del Secretario General de la Cámara. Hay que aclarar que no se refiere a que se suprime el artículo 390, sino que se elimina del proyecto; es decir, que queda como está actualmente en la Ley.

Haciendo esa aclaración quizás el Grupo Popular entiende que no debe votar en contra.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente tal como aparecía en el texto que estamos manejando lo que se suprimía era el artículo 390 y, por consiguiente, nosotros votábamos en contra de la supresión. Con esa aclaración, queda apartada nuestra enmienda a dicha modificación, que aceptamos y, en consecuencia, en este artículo del proyecto sólo votaríamos separadamente el artículo 385.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ya no procedería efectuar votación alguna respecto al 390.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos enunciados, hasta el 384 inclusive.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 251; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 7.º, comprensivo de los artículos 376 a 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Votamos a continuación la enmienda del Senado al artículo 385.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 180; en contra, 77; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 385.

Enmiendas del Senado a los artículos 387, 388, 391;

artículo 8.º del proyecto comprensivo de los artículos 460, 463 a 468, 471, 477, 479, 480; artículo 9.º del proyecto, que comprende los artículos 482, 483, 484, 486, 488 y 489.

El señor RUIZ GALLARDON: Pedimos votación separada del último inciso de la regla 11 del artículo 489.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias. ¿Quiere aclararme cuál es el primero para saber cuál es el último?

El señor RUIZ GALLARDON: Último inciso de la regla 11 del artículo 489, que se refiere a que «el valor resulte ser superior o inferior al del último balance que se registró por éste» en el texto del Congreso, y «valor nominal» que es lo que dice el Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Qué quiere que votemos por separado, señor Ruiz Gallardón? ¿La expresión «por su valor nominal»?

El señor RUIZ GALLARDON: Exactamente, y quedaría sustituida por el texto anterior del Congreso que dice «salvo que resulte ser superior o inferior al del último balance, que se registró por éste».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, Señor Ruiz Gallardón. Votamos los artículos citados con anterioridad, hasta el 489 inclusive, regla 11, hasta donde dice «y si carecieren de cotización».

El señor RUIZ GALLARDON: Exactamente, señor Presidente, hasta ahí.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Que supondría volver al texto del Congreso, que empieza diciendo «salvo que resulte ser superior...».

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 243; en contra, 13; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 387 y siguientes hasta la regla 11.ª del artículo 489, excepto el último inciso que dice «por su valor nominal», lo que supone volver al texto del Congreso desde donde dice «salvo que resulte ser superior o inferior al del último balance, que se registró por éste». ¿Es necesario votar aparte la expresión «por su valor nominal», o se da ya por rechazada con esta votación?

El señor RUIZ GALLARDON: Es necesario votar todo el inciso último que va desde «por su valor nominal salvo que resulte ser superior o inferior al del último balance, que se registró por éste». Si no, no tendría sentido.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así lo hacemos. Votamos el último inciso a partir de «salvo que resulte ser superior».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 179; en contra, 73; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la reintroducción del último inciso, desde donde dice «salvo que resulte ser superior...».

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Senado al articulado, a partir de la regla 12 del artículo 489 hasta la 17; artículo 492, 495; artículo 10 del proyecto comprensivo del 508; artículo 11, que incluye enmiendas del Senado a los artículos 515, 516, 520, 521, 522; artículo 15 del proyecto que reforma la sección quinta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que comprende el artículo 523; artículo 13 del proyecto.

Tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Pedimos votación separada del artículo 523, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Así pues, votamos las enmiendas del Senado, desde la regla 12 del artículo 489 hasta el artículo 522 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y encabezamiento del artículo 12 del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 243; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado, desde la regla 12 del artículo 489 hasta el párrafo introductorio del artículo 12 del proyecto.

Votamos, seguidamente, las enmiendas del Senado al artículo 523.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 260; a favor, 182; en contra, 69; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 523.

Enmiendas del Senado al artículo 13; al artículo 14 del proyecto, comprensivo del artículo 533.

El señor RUIZ GALLARDON: Pedimos votación separada de la regla 1 del artículo 533.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Artículo 533?

El señor RUIZ GALLARDON: Cuando dice «falta de jurisdicción o de competencia objetiva o funcional». Y el texto del Congreso es «falta de jurisdicción o de competencia».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ruiz Gallardón.

Vamos a votarla por separado, a ver hasta dónde podemos seguir después.

Se somete a votación la enmienda del Senado a la excepción 1.ª del artículo 533.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 173; en contra, 80; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado a la excepción 1.ª del artículo 533.

Votamos seguidamente el artículo 13 del proyecto y, entrando en el artículo 14, el resto del artículo 533 no sometido a votación en la anterior, más las enmiendas del Senado a los artículos 538, 539, 541, 553, 555, 556, 557, 558, 559, 574. Al artículo 601...

El señor RUIZ GALLARDON: Perdón, señor Presidente, en el artículo 601 solicitaríamos votar separadamente el segundo párrafo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias.

Votamos hasta el artículo 601, párrafo primero inclusive. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 249; en contra, ocho; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 13, y del artículo 14 hasta el 601 de la Ley, párrafo primero.

Votamos a continuación el párrafo segundo del artículo 601. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 187; en contra, 71; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al párrafo segundo del artículo 601 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Votamos a continuación las enmiendas del Senado a

los artículos 603, 15 del proyecto, artículo 652 de la Ley, artículo 16 del proyecto, artículos 681, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690 y 691...

El señor DIAZ FUENTES: Perdón, señor Presidente, pedimos votación separada del artículo 691.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado hasta el artículo 690 inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 253; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde el artículo 603 hasta el 690 inclusive.

Votamos a continuación la enmienda del Senado al artículo 691.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 248; en contra, 13; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 691.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 692, 693, 694, 695, 696, 697, 701, 702, 703, 704, 705, 708, 709, 710.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Pedimos votación separada del párrafo segundo del artículo 710.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos hasta el artículo 710, párrafo primero.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 256; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 692 hasta 710, párrafo primero.

Votamos la enmienda del Senado al artículo 710, párrafo segundo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 182; en contra, 72; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al párrafo segundo del artículo 710.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 17 del proyecto, comprensivo de los artículos 715, 716, 719, 721, 724, 727, 728, 731, 733, 734, 737, 738, 739, 740; al artículo 18, comprensivo de los artículos 742, 745, 758; artículo 19, que modifica los artículos 844, 872, 873, 876, 877, 878, 879, 880, 888, 895, 896.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, pedimos votación separada del último párrafo del artículo 896.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Desde el fallo confirmatorio?

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): De acuerdo, señor Ruiz Gallardón. Votamos las enmiendas del Senado desde el artículo 715 al 896 con exclusión de su tercer párrafo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 251; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado desde el artículo 715 al 896 con exclusión de su párrafo tercero, que votamos a continuación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 186; en contra, 69; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al párrafo tercero del artículo 896.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 20 del proyecto, que comprende el artículo 921; al artículo 21, que comprende los artículos 1.397, 1.398, 1.401, 1.411, 1.428; al artículo 22, que comprende los artículos 1.435, 1.436, 1.439, 1.440, 1.441, 1.442, 1.445, 1.446, 1.447, 1.449, 1.451, 1.455, 1.462, 1.475, 1.476, 1.481, 1.488, 1.495, 1.499, 1.500, 1.503, 1.504, 1.506, 1.507, 1.508, 1.513; al artículo 23 del proyecto y al artículo 24.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En el artículo 23 pedimos votación separada del que figura como enmienda del Senado número 2 y que es nuevo. Se puede votar todo el artículo, salvo ese precepto que solicitamos se vote separadamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos hasta el artículo 23 del proyecto con exclusión de su número 2.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 251; en contra, nueve; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 921 hasta el 1.513 de la Ley incluido en el artículo 22 del proyecto y el artículo 23 con exclusión de su número 2, que pasamos a votar seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 265; a favor, 179; en contra, 80; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al número 2 del artículo 23 del proyecto de Ley.

Votamos seguidamente las enmiendas del Senado a los artículos 24 y 25, comprensivo de los artículos 1.686, 1.687, 1.688, 1.689, 1.690, 1.691, 1.692, 1.693, 1.694, 1.695, 1.696, 1.697, 1.698, 1.699, 1.700, 1.701, 1.702, 1.703.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, pedimos votación separada del artículo 1.703.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos las enmiendas del Senado hasta el artículo 1.702.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 251; en contra, ocho; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 24 del proyecto hasta el 1.702 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Votamos, a continuación, la enmienda del Senado al artículo 1.703.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 184; en contra, 70; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 1.703.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 1.704, 1.705, 1.706, 1.707, 1.708, 1.709, 1.710, 1.711, 1.712, 1.713, 1.714, 1.715.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En el artículo 1.715, el último párrafo de la enmienda del Senado sería sustitui-

do por la que propusimos en el Congreso y fue aprobada, que lleva el número 2 en el Congreso y sin número en el Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Artículo 1.715, donde dice: «Si no se estima...».

El señor RUIZ GALLARDON: Así es, señor Presidente, exactamente ese párrafo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Votamos la enmienda del Senado hasta el artículo 1.715, con exclusión del último párrafo de dicho artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 261; a favor, 250; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 1.704 hasta el 1.715, con exclusión del último párrafo, que sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 180; en contra, 72; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda del Senado al último párrafo del número 4 del artículo 1.715.

Votamos las enmiendas del Senado a los artículos 1.716, 1.717, 1.718, 1.719, 1.720, 1.721, 1.722, 1.723, 1.724, 1.725, 1.726, 1.727, 1.728, 1.729, 1.730, 1.731, 1.732, 1.733, 1.734, 1.735, 1.736; artículo 26 del proyecto, comprensivo del artículo 2.881.

El señor RUIZ GALLARDON: Perdón, señor Presidente, en el artículo 1.881, que se modifica por el Senado y no aparecía modificado por el Congreso, sin duda, por una omisión de carácter puramente involuntario, se dice: «La mujer casada que se proponga interponer demanda de nulidad o separación matrimonial...». Entendemos que debe decir: «... demanda de nulidad, divorcio o separación matrimonial. ...».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Hay conformidad? (Asentimiento.) Se introduce la corrección que señala S. S. como corrección técnica.

El señor RUIZ GALLARDON: Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Ibamos por las enmiendas del Senado al artículo 1.885, artículo 27 del proyecto, artículo 28 y artículo 29, que modifica el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En el artículo 29 pedimos votación separada del artículo 27 de la Ley del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿De los que se han enmendado por el Senado a los artículos 28, 29, 30, 36, 43, 59, 62, 66, 67, no pide votación separada de ninguno de ellos? .

El señor RUIZ GALLARDON: Nada más que de ese artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ruiz Gallardón.

Votamos, pues, desde el artículo 1.716 al 1.885 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en lo enmendado por el Senado, las enmiendas del Senado a los artículos 27 y 28 y el artículo 29 con excepción de la enmienda al artículo 27 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 250; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan aprobadas las enmiendas del Senado a los artículos 1.716 a 1.885 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más las enmiendas del Senado al artículo 27 del proyecto, artículo 28 y artículo 29, con excepción de la enmienda al artículo 27 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que sometemos seguidamente a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 180; en contra, 77; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda aprobada la enmienda del Senado al artículo 27 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, incluido en el artículo 29 del proyecto.

Votamos las enmiendas del Senado al artículo 30, a las Disposiciones transitorias, a la Disposición derogatoria y a la Disposición final.

Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, en la Disposición derogatoria se ha de entender como error la derogación del artículo 19 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, de tal manera que donde dice: «Quedan derogados los artículos 19 al 25», debe decir «del 20 al 25».

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Conformes todos los Grupos en introducir esta modificación de corrección técnica, que dice: «Quedan derogados los artículos 20 al 25? (Asentimiento.)

Sometemos a votación las enmiendas del Senado al artículo 30, Disposiciones transitorias, Disposición derogatoria y Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 247; en contra, 12; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las enmiendas del Senado al artículo 30, a las Disposiciones transitorias, Disposición derogatoria y Disposición final del proyecto.

Votamos, por último, las enmiendas del Senado a la exposición de motivos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 253; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Quedan, por consiguiente, aprobadas las enmiendas del Senado a la exposición de motivos y, con ello, definitivamente aprobado por el Congreso de los Diputados el proyecto de Ley de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El señor Díaz Fuentes tiene la palabra para explicación de voto. *(Gran número de señores Diputados abandonan la sala.)* Les ruego que sean breves en lo que tengan que hacer, señorías.

Tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, nosotros, el Grupo Centrista damos, en principio, nuestro apoyo a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil que surge con valores indudablemente apreciables de principio. Es positiva, a nuestro entender, la finalidad de evitar retrasos en la Administración de Justicia; limitar los incidentes, trasladando una buena parte de su contenido a los recursos; establecer procedimientos más rápidos de comunicación entre los órganos judiciales y de éstos con las propias partes litigiosas es buena la disminución de los rigores de los formalismos, especialmente en el recurso de casación, la adopción del juicio de menor cuantía como juicio tipo, aunque creemos que realmente su extensión en cuanto a cuantificación ha sido desmesurada, y la introducción incluso de la comparecencia saneadora, ya llamada así en la práctica, también la consideramos útil.

Todos estos instrumentos nos parece que pueden ser realmente fecundos, hábiles, idóneos para favorecer la aceleración, para remediar la lentitud de la Justicia, pero también quiero decir que no lo serán por sí solos, sino que lo serán con una infraestructura judicial eficaz para que la función sea cumplida. Es decir, se necesita sobre todo, y es el momento de recordarlo, un soporte verdadero de una buena Administración de Justicia, de una orga-

nización adecuada, y esto que acabamos de aprobar es un instrumento, es una favorable contribución.

Tenemos muchas dudas, en cambio, de que haya sido acertado suprimir el acto conciliatorio previo, especialmente relacionándolo con la circunstancia del establecimiento del vencimiento objetivo en materia de costas. No compartimos la magnificación que se ha hecho en alguna ocasión sobre el tratamiento del derecho de justicia gratuita, como si se tratara de una consecución, de una conquista social de esta Ley, cuando, en realidad, es un retoque de una vieja regulación que está presente ahí al sustituir la arcaica denominación de «beneficio de pobreza» por el de «derecho de justicia gratuita», más acomodado a nuestro texto constitucional, y cambiar el procedimiento, que era el de los incidentes, por el procedimiento del juicio verbal.

Hay un tema que no quisiera dejar pasar la ocasión de resaltar a la sala que nos preocupa hondamente y que consideramos que es un error jurídico y hasta un error social y filosófico, y es la instauración del principio del vencimiento objetivo en materia de costas. Yo bien sé que esa regla quiere justificarse con el criterio de que la reparación del derecho subjetivo lesionado sólo es justa cuando es plena, y sólo es plena cuando no le cuesta nada al vencedor. Pero el Derecho no es una ciencia exacta. Hay una visión profesoral del Derecho, hay una visión integral del orden jurídico que ve éste como actuando en el cuerpo social de una manera que lo mantiene aglutinado y vivo; por la excelencia de la propia realización del Derecho, es algo parejo, correlativo a lo que incluso en otros tiempos se creyó respecto a las leyes físicas manteniendo la armonía del Universo. Pero éstos son unos conceptos que están un poco trasnochados. El Derecho, en realidad, es un intento de aprehensión de la realidad; es, si se quiere, un punto de vista sobre la Justicia, pero esta propia Justicia como finalidad de realización del Derecho es siempre un norte, es un ideal, marca rumbos, pero no es plenamente una meta. A lo más, la actuación jurídica se explica como un esfuerzo de aplicación racional del Derecho usando una capacidad posibilista que el hombre tiene que buscar el bien y la verdad. Pero lo cierto es que la estadística judicial acredita en nuestro país que las sentencias apeladas se revocan en un porcentaje próximo a la tercera parte y, en definitiva, el triunfo del fallo, del órgano superior sobre el de primera instancia se impone, naturalmente, por una razón de jerarquía, pero no hay ningún análisis ni científico ni institucionalizado que permita acreditar la superioridad intrínseca de las sentencias de segunda instancia.

En el fondo, la teoría de los recursos, que es un mecanismo de ampliar las posibilidades de defensa de los justiciables, descansa en un humilde reconocimiento por parte de la Ley de que los Jueces no son omniscientes. Esta teoría del vencimiento objetivo en materia de costas es algo en lo que late, a nuestro modo de ver, un concepto trasnochado que está insito en una vieja expresión jurídica, aquella expresión que hablaba de la santidad de la cosa juzgada. Hay que creer verdaderamente en la

santidad de la cosa juzgada para defender el principio del vencimiento objetivo en materia de costas.

Por eso, señores del Grupo Socialista, nosotros opinamos que en la propuesta del vencimiento objetivo hay un fundamento dogmático, hay un concepto de autoridad imperativa y severa, una creencia supersticiosa en la santidad del fallo, y esto, realmente, no nos parece adecuado, porque yo creo en el valor crítico de la razón, pero la razón no es dogmática; creo en un orden jurídico que admita los contrastes razonablemente fundados en que la libertad es deliberación, en que el pluralismo de opinión y de juicio tolera distintas opiniones razonables cuando se sostienen con buena fe, y he creído hasta aquí que el Derecho, a través de los siglos, se había espiritualizado lo bastante para que no se juzgase por resultados, sino que se juzgase por intenciones, por propósitos, por estimaciones de conducta. Creo, sinceramente, que la objetivación que se pretende aquí en materia de costas es una regresión vestida de academicismo, es verdad, pero es una regresión que distancia la Ley de la realidad social y va produciendo unos efectos nocivos. La amenaza de hacer pesar las costas sobre el vencido va a producir un efecto de disuasión en el uso de las acciones judiciales. Ese efecto puede ser bueno cuando se produce por un espontáneo decrecimiento de la conflictividad social, pero cuando se produce por medios artificiales, realmente es una obstrucción en el camino hacia la Justicia que tiene que producir sus consecuencias en el medio social. Porque eso provoca la derivación de los conflictos por vías indeseables, que pueden ser, en el peor de los casos, por las vías de la vindicta y, en menor grado de daño, por la claudicación del débil ante la inseguridad, ante la contingencia que todo proceso judicial lleva consigo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Concluyo, señor Presidente.

Quiero decir, para terminar, que, junto a la estadística judicial, y por muy problemática y abundante que sea, hay una estadística negra, una estadística de vindictas, una estadística de transacciones desventajosas, de resignaciones mórbidas, que es a lo que conduce propiamente cuando se obstruye y se dificulta seriamente el acceso a la Justicia. Y ese efecto de disuasión, para terminar, señor Presidente, se va a producir sobre todo en las personas de situación social y económica más débil, porque el principio de vencimiento objetivo crea un factor de diferenciación social, de tal manera que la persona económicamente más poderosa acepta y se somete al acto jurídico de un proceso y, en cambio, en otras personas, naturalmente, los imponderables y las contingencias que provoca todo proceso produce fenómenos de disuasión.

Por eso, y para terminar, pienso que después de haberse hecho, entiendo yo, una reforma imprudente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que obligó a emprender poco después la reforma de la reforma, en materia de procedimiento civil, ciertamente, las reacciones sociales no son tan vivas, tan rápidas, pero pienso ciertamente, y con

pleno convencimiento, que, aunque no se sensibilice tan pronto la sociedad, habrá un momento en que sea verdaderamente ostensible ese daño inevitable que se produce en el acceso del ciudadano a la Justicia, en condiciones de razonable creencia en el propio fundamento de las postulaciones que cada uno creo que tiene derecho a defender.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault) Gracias, señor Díaz Fuentes. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Señor Sotillo, ¿también para explicación de voto? *(Asentimiento.)* Tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, acabamos de aprobar un proyecto de Ley que reforma sustancialmente una Ley centenaria en España. De esta manera, un compromiso del Gobierno y del Grupo Parlamentario que le apoya se cumple en su primera parte. Ese compromiso consistía en reformar la Administración de Justicia y los procedimientos civiles y penales. Pues bien, esta reforma contribuye a la agilización de los procedimientos y, por tanto, a la tutela efectiva por los tribunales de los derechos de los ciudadanos reconocida en nuestra Constitución. Después, en esta legislatura, se reformará la estructura de nuestros juzgados y tribunales a través de una Ley Orgánica; se distribuirán territorialmente esos juzgados en una Ley de planta y tantas palabras y palabras sobre la reforma a lo largo de cien años se habrán convertido en realidad en nuestro país. Por eso, nuestro voto ha sido favorable.

La ejecución provisional de las sentencias en primera instancia, con la consiguiente superación de la espera, por más de dos años, en las vistas, en las apelaciones que en nuestra realidad se están produciendo; la comparencia previa que sanee las circunstancias procedimentales que impiden a los tribunales entrar en el fondo de nuestra realidad, haciendo incomprensible para los ciudadanos cómo no se entra en el fondo de su derecho planteado y se recurre a las circunstancias accesorias para evitar un pronunciamiento de fondo; la condena en costas por el criterio del vencimiento; todo ello hace que no podamos compartir las afirmaciones que se han hecho, porque han existido experiencias en nuestro país: juicios ejecutivos, juicios de cognición, interdictos, juicios de arrendamientos. En nuestro país ha habido una experiencia de condena en costas por el criterio del vencimiento desde hace bastantes años y, por tanto, las críticas no se han producido durante esos años a ese tipo de procedimientos.

El criterio de vencimiento ha sido solicitado por congresos de catedráticos y profesores de Derecho procesal desde los años sesenta en nuestro país. Por tanto, nos parece que el apocalipsis o el catastrofismo en relación con este punto, que no se ha producido en los procedimientos en que se había ensayado, no puede producirse en el futuro. Lo que sí puede producirse es que empiece a haber menos profesionales que crean que un mal pleito

es mejor que un buen arreglo o que un buen pleito es mejor que un mal arreglo; es decir, frenar una litigiosidad absurda que ha conducido, a lo mejor, al prestigio o a una mayor cantidad de asuntos profesionales, pero que ha ido en perjuicio de los ciudadanos, que se han visto envueltos en un proceso a menudo innecesario en la realidad. El abuso de la litigiosidad que se había producido fue frenado en otros procedimientos por estos mecanismos, pero esa no es la reforma fundamental de la Ley. Yo creo que la reforma de la agilización de los procedimientos, al poner como proceso tipo el de menor cuantía, al hacer la comparecencia previa, al hacer la ejecución provisional de las sentencias en primera instancia, al quitarle formalismos al recurso de casación, todo eso conduce a que en este momento nosotros podamos afirmar que con esta Ley estamos consagrando en la realidad la tutela efectiva por los Juzgados y los Tribunales de los derechos de los ciudadanos, cumpliendo un compromiso electoral al que ha contribuido toda la Cámara y del que nos sentimos orgullosos. A través de sus enmiendas, todos ustedes han hecho una Ley mejor que la que vino a este Congreso de los Diputados. Las dos Cámaras han contribuido a ello. Las diferencias son accesorias o de detalle. En conjunto, esta primera parte de un proyecto muy hondo de reforma de la Administración de Justicia y de la tutela judicial se cumple hoy. Estamos orgullosos de ello, de la iniciativa gubernamental y del apoyo mayoritario de la Cámara, en particular de este Grupo Parlamentario a esta reforma.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sotillo.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— REAL DECRETO-LEY 7/1984, DE 13 DE JUNIO, SOBRE IMPORTACION DE PRODUCTOS OBJETO DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Punto segundo del orden del día: convalidación o derogación del Real Decreto-ley 7/1984, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del Monopolio de Petróleos.

En representación del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señores Diputados, mi intervención tiene por objeto someter a la convalidación de la Cámara el Real Decreto-Ley sobre importación de productos objeto del monopolio de petróleo.

Con el fin de poner en su conocimiento las razones que han llevado al Gobierno a la utilización de este mecanismo legal, de carácter extraordinario, permitanme hacer referencia a una serie de problemas que expresan la importancia que tiene el monopolio y su adaptación en el contexto de integración de España de las Comunidades

Económicas Europeas, que quizá hoy acaba de ver, en la cumbre de Fontainebleau, superado uno de los obstáculos principales que frenaban esta ampliación de la Comunidad, puesto que, al parecer, se ha resuelto la oposición británica a la contribución presupuestaria para los próximos cinco años, elemento que estaba bloqueando el proceso de ampliación de las Comunidades y el propio progreso de la Comunidad Económica Europea.

En este contexto de la adhesión de España, el problema de los monopolios existentes en nuestro país viene determinado por dos preceptos legales: los artículos 37 y 90 del Tratado de Roma, el primero relativo a la libre circulación de mercancías, y que busca evitar las restricciones en esta materia y la discriminación por razón de nacionalidad entre los Estados miembros, y el segundo, el artículo 90 que, aunque admite los monopolios fiscales, exige su adecuación de manera que no perturben estos principios de libre circulación y libre establecimiento.

Es evidente que ambos artículos del Tratado de Roma obligan a una adecuación, a una adaptación de nuestros monopolios que, como ha ocurrido en el caso de otros países, exige un proceso de transformación paulatina hasta que las exigencias del Tratado se cumplan. Este es muy notablemente el caso de Francia, que ha evolucionado manteniendo un práctico monopolio de petróleo en la forma jurídica de monopolio delegado a determinadas empresas de la Comunidad, entre las cuales no se discrimina. Estos principios tienen que guiarnos a la hora de adaptar el monopolio de petróleo, aceptando lo que se llama el acervo comunitario y procurando defender los intereses legítimos de los consumidores y de las empresas españolas dentro de este nuevo contexto. La adaptación del monopolio de petróleo implica un conjunto de actuaciones, que podrían resumirse en las siguientes: fijación de unos derechos arancelarios o derechos de base a partir de los cuales se produzca el desarme arancelario consiguiente a nuestra adhesión a las Comunidades Europeas y la aproximación a la tarifa exterior común. En segundo lugar, la liberalización de la importación y del comercio al por mayor de productos petrolíferos, en aplicación del principio de la libre circulación de mercancías. En tercer lugar, la supresión de la discriminación por razones de nacionalidad en el sector del petróleo, aplicando la libertad de establecimiento. Y todos estos principios implantados, como decía antes, de modo progresivo.

Es sabido por SS. SS. que este capítulo está ya negociado entre España y la representación de las Comunidades Económicas Europeas, y los elementos fundamentales del acuerdo en este capítulo son los siguientes: primero, España debe suprimir el monopolio de importación y de comercio mayorista, aunque podría mantener el monopolio en el comercio al por menor. En segundo lugar, dicha adaptación se producirá en un período de seis años a contar desde la adhesión y de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Comisión de las Comunidades. En tercer lugar, frente a los Estados miembros de las Comunidades Europeas, se abrirá un contingente, como

mínimo, de la media de las importaciones de los tres mejores años entre los cinco últimos y, en todo caso, no inferior al 4,25 por ciento de la producción en la zona del monopolio de dichos productos. Además, tendrán acceso al mismo todos los operadores de países de la Comunidad sin discriminación alguna por razón de nacionalidad. También, al no regularse de forma específica en estos momentos los derechos de base o derechos iniciales que servirán de base para la aproximación del arancel español a la tarifa exterior común y para la reducción arancelaria, que preverá el Tratado de adhesión, se considerarán como tales, como derechos arancelarios de base, los derechos efectivamente aplicados el primero de julio o el primero de enero anterior en, al menos, tres meses a la firma del Acuerdo; esto es, si se firmase el Tratado de adhesión antes del primero de abril próximo, los derechos de base para el sector serían los efectivamente aplicados al día primero de julio próximo.

En el Decreto-ley que hoy se presenta a la convalidación de la Cámara se inicia el proceso de adaptación al crear la figura de operador delegado por cuenta del Monopolio de Petróleos, a semejanza de lo existente en otros países de la Comunidad Económica Europea, y se hace posible el establecimiento de derechos arancelarios de efectiva aplicación.

En efecto, el Decreto-ley elige entre dos opciones posibles: una, la que hubiera sido la desmonopolización de la importación, y otra, la de mantener el monopolio admitiendo la posibilidad de que operadores privados con origen en los países de la Comunidad importen por delegación del monopolio, que es la alternativa que ha parecido más oportuna al Gobierno.

La razón de desmonopolizar, además de suprimir un sistema que ha tenido efectos importantes y que ha sido un elemento en torno al cual se han construido las empresas españolas de refino, es una decisión irreversible, una decisión que, naturalmente, ya nos dejaría sin ninguna posibilidad negociadora en el curso del período de adaptación y, por otra parte, en el diálogo con los representantes de los países comunitarios en este sector ha quedado de manifiesto que la posición del monopolio es una posición fuerte, es una posición negociadora en los países que tenían este tipo de sistemas, que da lugar a importantes bazas negociadoras.

En segundo lugar, si se hubiese desmonopolizado la importación completamente tras la adhesión, no podría mantenerse el monopolio frente a países extraños a la Comunidad Europea, que puede mantenerse, sin embargo, con este sistema.

En tercer lugar, la supresión del régimen del monopolio antes de la adhesión modificaría el régimen ya negociado con la Comunidad Económica Europea, forzando a reabrir este capítulo de la negociación.

En consonancia, como antes decía, el Decreto-ley, en su artículo 1.º, permite a las personas físicas y jurídicas realizar importaciones de productos petrolíferos con el carácter de entidades delegadas del Monopolio de Petróleos, y en un momento posterior se dictarán las normas

precisas que concreten el marco jurídico en el que se moverán estos operadores.

Asimismo, ante la necesidad de que estos derechos sean efectivamente aplicables el día primero de julio del año en curso, el Real Decreto-ley procede a suprimir la exención arancelaria a la importación que fue creada por el artículo 13 del Real Decreto-ley de 28 de junio de 1927, el creador del Monopolio, lo cual permite la fijación de unos derechos arancelarios para estos productos. El no establecimiento de los mismos antes de esta fecha supondría renunciar a toda posibilidad de que éstos pudieran ser aplicados frente a la Comunidad Europea y frente a terceros en los años próximos.

En otro orden, el Decreto-ley establece un régimen especial denominado de «intervención aduanera», cuya razón de ser reside en dar un trato diferencial por el objeto final a que se destinen los productos petrolíferos, que conlleva la necesidad de medidas cautelares que garanticen que dichos productos han sido efectivamente destinados a dicho fin. También este régimen permite una flexibilidad en las relaciones entre las empresas importadoras y la Hacienda pública, permite la introducción de determinadas exenciones en el impuesto general de empresas y en los impuestos especiales y que se conceda a tales empresas la posibilidad de que el pago de los derechos arancelarios devengados con motivo de las importaciones se demore hasta el momento de su salida al mercado interior.

Creo que es evidente, dado el curso que llevaron las negociaciones, dados los acuerdos y los estudios que han sido necesarios para el establecimiento de este régimen y dada la fecha muy próxima del primero de julio, que es la fecha límite para establecer estos derechos, está plenamente justificado, digo, que se emplee la técnica legislativa del Decreto-ley, de tal manera que pueda establecerse esta protección arancelaria de modo eficaz.

El Decreto no fija los derechos arancelarios, pero puedo adelantar a SS. SS. que ya ha sido informada por la Junta Superior Arancelaria la magnitud de los derechos arancelarios que se aplicarán reglamentariamente con el Decreto de desarrollo de estos productos, que se situarán entre el 6 y el 20 por ciento, y estos derechos no producirán una repercusión sensible en los precios, puesto que la mayor parte de ellos quedarán encajados por la renta de petróleo, y lo que el Estado deje de percibir por renta de petróleo lo percibirá por la renta de aduanas que es estable. Al mismo tiempo se propone la importación libre de derechos para los crudos de petróleo y para algunas materias primas de la industria, estableciéndose para los restantes un derecho reducido general o un contingente arancelario. Con esta norma se ha buscado que los niveles resultantes aplicados a los países de la Comunidad Económica Europea, después de aplicar las rebajas del acuerdo del año 1970, fueran próximos a los que en la actualidad aplica la Comunidad a terceros países. Podemos decir que cuando se apruebe dicho Decreto se dispondrá de una protección suficiente para la industria, aunque limitada, una protección reducida, y que dicha protección suficiente para la industria, aunque li-

mitada, una protección reducida y que dicha protección, junto con los contingentes a la importación a los que hacía antes referencia, debe permitir que se atravesase el período de transición perturbaciones para la industria española del refino y de los productos derivados del petróleo.

Simplemente, para terminar, quisiera llamar la atención de SS. SS. sobre los aspectos delicados que plantea la adaptación de un sistema con una tradición en España tan fuerte como es la del Monopolio de Petróleos, que ha determinado una estructura del refino que ha atravesado un período de crisis del petróleo en los años 70 sin haber visto los resultados empresariales en cifras negativas, como ha ocurrido con la mayor parte de las empresas refinadoras europeas. Y este sistema de la industria nacional del refino constituida al abrigo del Monopolio de Petróleos frente a lo que hubiera sido un sistema plenamente liberal, que quizá no hubiese permitido la constitución de esta industria, dada la desproporción entre las empresas españolas y las grandes empresas del petróleo, estas empresas, sin embargo, son empresas que necesitarán un proceso largo de adaptación y que tendrán que realizar grandes esfuerzos hasta que sean plenamente competitivas.

Tendremos pronto que discutir los Decretos-ley que configuren la nueva Campsa, la nueva ordenación del sector del petróleo apuntada en el Plan Energético, en discusión en esta Cámara, y en todo momento tendremos que tener presentes estos elementos de protección a esa industria nacional una vez que la propia adhesión cree la presión suficiente para que al final rijan la libertad de establecimiento, rijan naturalmente la competencia en la forma en que rige en la Comunidad Económica Europea.

Que estos derechos de las industrias del país son respetables, no solamente lo muestra la lógica, sino que lo muestra, además, el que países como Francia hayan, durante años y años, defendido contra las instancias comunitarias sus propias interpretaciones de lo que es la seguridad en el abastecimiento, de lo que son los contratos a medio plazo, de lo que es la protección de la bandera nacional en el transporte de crudos que, si bien están reñidas con una teoría liberal perfectamente completa, no están reñidas con la situación de cada país cuando se adhiere a una zona como la de la Comunidad Económica Europea.

Tratándose de intereses españoles extraordinariamente importantes, yo creo que en la Cámara encontraremos las líneas de debate que no perjudiquen nunca a estos intereses y que, al mismo tiempo, siempre permitan recordar que el interés último es el del consumidor y que, al final, se trata de que los servicios derivados de estas producciones se ofrezcan al país en unas condiciones competitivas, pero naturalmente respetando unos plazos de adaptación de la estructura empresarial existente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Turno a favor de la convalidación. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor GARCIA RONDA: Señor Presidente, señorías, el Real Decreto-ley del que estamos tratando es evidentemente muy importante en cuanto que rompe, si no con la misma existencia del Monopolio de Petróleos, sí con su tratamiento como entidad absolutamente única en esta actividad, como entidad aislada y sin conexión con el mundo en torno, en lo que respecta a su normativa.

Pienso que no tanto por razones de liberalización voluntaria cuanto por necesidades de puesta al día de nuestra legislación en todo aquello que vaya a tener relación directa con la Comunidad Económica Europea, son las que justifican sobradamente este Real Decreto-ley que ahora estamos en trance de convalidar.

Creo que no es hora de discutir si históricamente ha sido bueno o malo el Monopolio de Petróleos, lo que sí es evidente es que la economía está más en el ámbito de la necesidad que en el ámbito de la libertad, y es evidente también que nuestra legislación en este asunto es, además de antigua, anticuada para los tiempos y pactos europeos que se avecinan y hacia los cuales se dirigen los esfuerzos del Gobierno socialista, y pienso que deben dirigirse los de la nación entera.

El Real Decreto-ley contempla la supresión de las exenciones arancelarias de las importaciones con destino al Monopolio de Petróleos, introduciendo un tratamiento fiscal acorde con la adaptación al sistema comunitario y con la apertura que se contempla en el artículo 1.º del propio Real Decreto-ley, al extender la capacidad legal de importación a otras empresas con carácter de entidades delegadas del propio Monopolio. Naturalmente, tanto esta apertura como aquella supresión inician el movimiento preparatorio de creación de esa gran empresa petrolífera española, formada por la agregación de la del sector público con las actualmente existentes refinerías del sector privado, según un Protocolo firmado, si mal no recuerdo, en julio del año 1983, y que permitirá que alcancemos un grado alto de competencia en relación con las voluminosas empresas extranjeras de este sector, tanto dentro como fuera de nuestra nación.

Quisiera decir que, asimismo, los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto-ley que ahora contemplamos, en coherencia con la creación de esa nueva e inmediatamente futura empresa, eximen de los impuestos de tráfico de empresas y de los impuestos especiales a las ventas y a las entregas efectuadas entre empresas sometidas al régimen de intervención aduanera, que el propio artículo 6.º del Real Decreto-ley contempla; régimen de intervención aduanera que se establece para las empresas que importen productos petrolíferos con un tratamiento favorable por razón de la finalidad, del destino del producto transformado y que todavía conviene proteger —y eso creo que es evidente— dadas las características de nuestro mercado y la relación de nuestro mercado con el mercado exterior. Régimen también que sirve como necesario control que debe darse en cualquier caso de tratamiento diferenciado.

Redondeando los aspectos fiscales de esta nueva situa-

ción, se sujeta en el Real Decreto-ley al Impuesto sobre el Petróleo, sus derivados y similares —uno de los impuestos especiales— las ventas y entregas de productos energéticos de este carácter, los productos energéticos derivados del petróleo y similares, comercializados por las empresas anteriormente dichas, y ello, desde luego, en razón de que no queden exentas las acciones comerciales de tipo habitual que se dirigen hacia los consumidores.

El artículo 7.º del Real Decreto-ley dice textualmente: «La exigibilidad del pago de los derechos arancelarios devengados con motivo de las importaciones previstas en el artículo anterior, efectuadas por empresas sometidas al régimen de intervención aduanera de carácter permanente, podrá producirse en el momento de la salida al mercado interior de los productos importados, transformados o en el mismo estado en que se importaron». Podríamos decir que este artículo puntualiza adecuadamente el momento en que surgen la acción comercial y la capacidad económica de la empresa y que legitima la exigibilidad de ese pago tributario.

Diría, por fin, que también era necesaria la Disposición final segunda, que lo que hace es eximir a la Compañía del Monopolio de la recaudación por cuenta del Estado de los impuestos sobre los productos del área del propio Monopolio. Y también la Disposición final tercera que, en aras de la fluidez de la puesta en marcha del propio Real Decreto-ley, autoriza al Gobierno para desarrollarlo y para concretar los requisitos que se exigirán a las empresas que quieran actuar como entidades delegadas, efectuando importaciones de estos productos de los que hablamos.

En resumen, estamos ante un buen Decreto, un Decreto que abarca cuatro aspectos indispensables que era necesario modificar: primero, la posibilidad de una importación más abierta que la hasta ahora existente; en segundo lugar, la adecuación arancelaria; en tercer lugar, un control aduanero por esa misma adecuación, control aduanero especial al contemplar esos aspectos diferenciados en los aranceles, y en cuarto lugar, unas concordantes modificaciones de tipo fiscal. Vuelvo a decir, un buen Decreto, un Decreto exacto y sintético y, sobre todo, iniciador del camino aduanero y fiscal que ha de seguirse en esta importante parcela de la política energética.

Por ello mismo, nuestro Grupo votará favorablemente a la convalidación de este Real Decreto-ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Ronda.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en el debate? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Ortiz González tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, un turno tan breve como la materia y el momento exigen, para explicar la posición del Grupo Parlamentario Centrista en relación con la convalidación de este Decreto-ley.

Vaya por delante que mi Grupo va a votar favorablemente la convalidación de este Decreto-ley, a pesar de que tiene enormes reservas sobre sus aspectos fundamentalmente de orden jurídico. Va a votar favorablemente porque entiende que el Derecho es un instrumento al servicio de la realidad, al servicio de la sociedad y, consiguientemente, la normativa jurídica y sus exigencias deben plegarse a los requerimientos de la realidad económica cuando, como en el caso presente, nos encontramos en presencia de uno de los capítulos de esa aventura, de esa ilusión de nuestro país, que es el ingreso en la Comunidad Económica Europea.

Aprovecho para dar las gracias al señor Ministro por la buena nueva que nos ha dado a algunos que la ignorábamos de que, al fin, el contencioso inglés parece haberse resuelto favorablemente y, en consecuencia, ese obstáculo que existía para la incorporación de España y Portugal parece haberse allanado.

Compartimos las razones que ha expuesto el señor Ministro, la invocación que ha hecho al artículo 37 y, sobre todo, al artículo 90 del Tratado de Roma, relativo a monopolios fiscales. Entendemos que se haya adoptado el modelo francés de crear monopolios delegados, con la figura de delegación del monopolio, para afrontar esta etapa de tránsito hacia la plena libertad de comercio o, incluso, de importación, y lógicamente —¿cómo no?—, compartimos también esos principios —que no queda sino aceptar, pero que, además, se comparten— de la libertad de establecimiento, libertad de circulación, etcétera. Por estas razones, de ninguna manera el Grupo Parlamentario Centrista puede oponerse a la convalidación del Real Decreto-ley. Al contrario, ve con buenos ojos que se haya dictado esta norma que, por otra parte, parece absolutamente necesaria y que, además, era esperada hace tiempo.

Dicho esto, las reservas de orden jurídico son fundamentales; no bastan para inclinar el sentido de nuestro voto, pero son fundamentales. Me van a permitir SS. SS., y me va a permitir también el señor Ministro, que relea algunos preceptos de la Constitución, que vale la pena que sean recordados en este momento.

En primer término, el artículo 86 exige la concurrencia de razones de «extraordinaria y urgente necesidad», que son bien conocidas de la Cámara. Estas razones de extraordinaria y urgente necesidad ciertamente se dan ahora, señor Ministro, pero se dan por obra y gracia no tanto de la imprevisibilidad, como de la imprevisión del Gobierno. No se nos alcanza por qué razón un tema claramente esperado el Gobierno no lo podía haber traído a esta Cámara para tramitarse como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia. Y no se nos diga que había motivos de reserva o que hay condicionantes para la entrada en vigor, llegado el caso. Todo eso se podía haber incorporado perfectamente al proyecto de Ley, tramitado, repito, en régimen de urgencia, que podía haber incorporado las previsiones correspondientes.

El artículo 86 dice que los Decretos-ley «no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciuda-

danos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general».

Se trata, señorías, de algo más que de resucitar la vieja y conocida polémica del Decreto-ley en materia tributaria, en materia fiscal. Digo esto porque se trata de la creación de hechos imposables nuevos. Ciertamente, no se crea un impuesto nuevo (no hay sistema fiscal moderno donde se puedan crear impuestos cada mañana), pero la creación de un hecho imponible nuevo y de dos exenciones —porque en el Decreto-ley hay un hecho imponible nuevo y dos exenciones, anverso y reverso de la misma moneda— parece que debe estar sometida al principio de reserva de Ley que establece el artículo 31.3 de la Constitución: «Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley», y el artículo 133, donde se dice que «la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley». Obviamente, no dice «Ley votada en Cortes», como decían las Leyes Fundamentales franquistas, que eran en este punto más claras, porque de todos es conocido que en el debate constitucional se quitó esta expresión.

Consiguientemente, señorías, estamos ante una norma que no tiene rango formal de Ley, que quiere afectar a un derecho fundamental, que se regula en el artículo 31 y que incide en la prohibición expresa del artículo 86. El tema es, por lo menos, discutible, el tema no está claro. Por estas razones, mi Grupo Parlamentario quiere manifestar su voluntad de que el Decreto-ley, por otra parte ya promulgado —sería impensable de cara a la Comunidad que esta Cámara no lo convalidara—, sea tramitado como proyecto de Ley. Porque si no, nos encontraremos, y nos encontraremos de hecho, ante una convalidación no en el sentido normal de que una norma de este carácter cuente con el asentimiento de la Cámara, sino ante una convalidación como subsanación por invasión —por lo menos, el tema es dudoso— del Poder ejecutivo en el ámbito de lo que es el Poder legislativo.

Creo, señorías, que lo que digo reza con todos los Grupos de la Cámara, con todas SS. SS., también con los de este lado del hemiciclo. (*Señalando a los bancos de la izquierda.*) Si los Diputados no defendemos los derechos y la soberanía de esta Cámara, evidentemente no va a ser el Gobierno socialista quien venga a hacerlo.

Señor Ministro, convalídese el Decreto-ley, quede convalidado. No lo digo yo, sino lo van a decir los 202 escaños que respaldan a S. S., señor Ministro; pero quede claro que los Decretos-ley tienen límites y quede claro también que este Decreto debe tramitarse como proyecto de Ley para que, entonces, sea de verdad cuando se convalide.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz.

Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, muy brevemente, para fijar la posición de voto de este Grupo

Parlamentario, que es favorable a la convalidación de este Real Decreto-ley, básicamente por una razón que consideramos fundamental y que ha expuesto el señor Ministro en la exposición y defensa de la necesidad de este Real Decreto-ley, que es la perspectiva, parece que cada vez más cercana, y que nosotros entendemos muy positiva, de la integración de España en el Mercado Común. Es un aspecto que también se recoge en el prólogo del Real Decreto-ley y entendemos que tiene un peso y una finalidad suficientemente importantes como para justificarlo, por una parte, y por otra, recibir el apoyo de este Grupo Parlamentario.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gasòliba.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Schwartz.

El señor SCHWARTZ GIRON: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Ministro de Economía y Hacienda, defendido también por el Grupo Parlamentario Socialista, ha presentado a la convalidación de esta Cámara un Real Decreto-ley sobre importación de productos objeto del Monopolio de Petróleos. La justificación económica de esta convalidación está clara y todos los Grupos de esta Cámara la hemos aceptado como decisiva para que se establezca un régimen de transición entre el actual organismo de Monopolio de Importación de Petróleos y otro sistema que sea el que esté adaptado a la normativa de la Comunidad Económica Europea. También ha quedado claro que, antes del 1 de julio de este año, por si acaso España se adhiere al Tratado de la Comunidad Económica Europea en el semestre siguiente a julio, es esencial que haya establecido un régimen arancelario de base que se pueda ir reduciendo según los acuerdos a los que se vaya a llegar en el momento de esa firma. En efecto, ese día 1 de julio se toma una fotografía de cómo está el sistema arancelario español y ese dato es el que sirve de base para las reducciones arancelarias que tengamos que aceptar.

También es comprensible que la industria de importación de petróleo y de refino se encuentre, por el largo período de monopolio anterior, en la situación que técnicamente llamamos los economistas de industria infantil, es decir, de una industria que necesita una protección temporal para que, pasado el tiempo, pueda enfrentarse con otros productores o importadores extranjeros que en estos momentos se hallan en situación de superioridad. Sin embargo, ya el portavoz del Grupo Centrista ha hecho notar los graves defectos jurídicos de esta norma. Eso no quiere decir que el Grupo Popular no vaya a votar en favor de su convalidación; esa convalidación es necesaria para el bien económico de nuestro país, pero no es necesario que el Gobierno socialista realice todas estas modificaciones o adaptaciones necesarias para nuestra entrada en el Mercado Común de forma precipitada, de forma jurídicamente incorrecta y siempre por Real Decreto-ley.

Hemos oído al señor Ministro de Economía y Hacienda

prometernos varios Decretos-leyes más para la adaptación del régimen de petróleos de nuestro país. ¿Por qué Decretos-leyes? ¿Por qué no vienen por Leyes ordinarias a esta Cámara? La razón, como ha dicho el señor Ortiz, es por desidia del Gobierno socialista, que parece ser incapaz de preparar las normas necesarias y previsibles con un plazo suficiente para que esta Cámara las examine, según el sistema normal y ordinario de aprobación de la Ley.

El artículo 1.º de este Real Decreto-ley establece un sistema novedoso de organización de las importaciones de petróleos y de productos petroleros, que es el de las entidades delegadas del monopolio.

El señor Ministro nos ha explicado que éste es un régimen existente en Francia y que ha permitido resistir a los embates de la normativa comunitaria en favor de la protección de la industria petrolera francesa. Sin embargo, nos habría gustado saber qué opina el Consejo de Estado sobre esta figura que parece anómala en el régimen administrativo español.

Es cierto que hubo banca delegada del Instituto Español de Moneda Extranjera, que tenía en sus manos la delegación de una normativa administrativa y que la administraba en nombre del Instituto antes mencionado. Pero, en este caso, no se trata de la delegación de potestades administrativas. Se trata del arrendamiento o concesión de una potestad de monopolio, y ese arrendamiento o concesión, además, implica el cobro de un canon. ¿Cómo se va a cobrar un canon dentro de esta figura de entidad delegada del monopolio?

Ya he dicho que hubiera sido interesante, si es que no se ha hecho, consultar al Consejo de Estado, porque éste tiene ciertas competencias en materia de petróleos que hacen especialmente conveniente que también opine en esta cuestión. En efecto, el Consejo de Estado tiene competencias preceptivas en la liquidación de las cuentas del Monopolio de Petróleo y, de la misma forma, tiene que opinar en las consecuencias de la legislación internacional o de la Comunidad Económica Europea, dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

¿Por qué no se ha consultado —repito—, si es que no se ha hecho, o cuál ha sido la opinión del Consejo de Estado sobre la creación de esta figura administrativa peculiar, que quizá no resista la discusión jurídica por personas extranjeras interesadas cuando llegue el momento?

También ha anotado el portavoz del Grupo Centrista que es difícilmente aceptable, a la vista del artículo 133 de nuestra Constitución, el que se creen tributos o hechos imponibles por Real Decreto-ley. Está muy claro el apartado 1 del artículo 133 de nuestra Constitución, que dice que «la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley», y el apartado 3 dice: «Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de Ley».

Pues bien, aquí hay dos exenciones fiscales y no se establecen por virtud de Ley, sino por virtud del Real Decreto-ley. Y en el Grupo Popular seguimos con la vieja

y tradicional teoría de que el Real Decreto-ley no es igual a una Ley. Por esa razón es necesario, muchas veces, tramitarlo como proyecto de Ley en esta Cámara. Esta corruptela de utilizar el Real Decreto-ley para establecer figuras impositivas, objetos de imposición, y para conceder desgravaciones fiscales es, en nuestra opinión, estrictamente contrario a la letra de la Constitución e indica no una mala voluntad por parte del Gobierno y del Grupo Socialista, pero sí un mal trabajo, poca atención, pereza, dilación y no hacer las cosas bien. Es una pena ver que un Grupo que tiene tan amplia mayoría en esta Cámara se emperece, se acueste en esos laureles y no trabaje como hay que trabajar, según es la tradición jurídica española.

Todas estas razones nos hacen, señoras y señores Diputados, pensar que sí debemos convalidar este Real Decreto-ley, que lo exige la situación de la industria petrolera española, que debemos ir adaptando nuestro sistema petrolero al que establece el capítulo, en principio acordado por la Comunidad Económica Europea y también según lo establece la normativa del Tratado de Roma. Eso es cierto, por eso vamos a votar a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley. Pero también pediremos que se tramite como proyecto de Ley, no como mero deseo formalista, sino porque nos parece que el Gobierno socialista abusa otra vez de un instrumento que no necesita en este caso, que es el del Real Decreto-ley. Y no sólo eso, sino que nos anuncia que nos va a traer más Reales Decretos-leyes diciendo: ya estamos tan cansados de legislar que no se lo vamos a traer por el camino ordinario, sino que todo eso lo vamos a arreglar por la vía rápida, puesto que esa vía rápida nos la podemos permitir a la vista de la mayoría que tenemos. Y también porque el artículo 133 de la Constitución es taxativo: no se pueden conceder exenciones fiscales si no es por Ley y un Real Decreto-ley no es una Ley. Señores del Gobierno socialista, nos alegramos de que con nuestra ayuda defiendan ustedes los intereses económicos españoles y la adaptación de la economía española a la Comunidad Económica Europea; pero háganlo bien, no se emperecen; obedezcan la Ley y la Constitución y no trabajen con tanta tranquilidad y tan poca precisión, únicamente porque tengan una mayoría.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, yo pienso que cuando se habla y se insiste en la doctrina de que los Decretos-leyes no pueden entrar en materia tributaria se está expresando una opinión muy discutible, puesto que hay sentencias del Tribunal Constitucional en el sentido de que es posible que el Decreto-ley, que tiene rango de Ley, introduzca modificaciones tributarias. En este caso, yo creo, es mucho más claro y admisible que se emplee esta técnica, puesto que no se trata de crear un hecho imponible nuevo, se trata de suprimir una exención que se creó por Decreto-ley. Completamente distinto. Lo que está so-

metido al impuesto de aduanas, que es la importación en términos generales, fue exceptuado en la creación de un régimen de monopolio que ahora se suprime.

En cuanto a no usar la técnica del Decreto-ley, le diré, en primer lugar, que el Decreto-ley es para algo y si es admisible, es legítimo utilizarlo.

Por otra parte, aunque pueden hacerse acusaciones abstractas sobre si la pereza del Gobierno hace que no estén a tiempo los proyectos que debían estar, esto se desmiente simplemente contando el número de Leyes que ha enviado el Gobierno a la Cámara, que no indican precisamente que el Gobierno esté dormido.

Por otra parte, en una materia relacionada con un proceso de negociación, con un proceso políticamente muy complejo, que tiene sus momentos —y éste, aunque esté asimilado por la Comunidad Económica Europea, no es muy agradable para la misma, puesto que estamos estableciendo una protección arancelaria que no existía—, el Gobierno tiene que elegir la ocasión que le parezca más oportuna, cuando las conversaciones están en una fase en que se cree que no pueden existir nunca perjuicios por la toma de esta medida. Así lo hemos hecho y éstas son las razones que justifican la presentación del Decreto-ley, que, por otra parte, el Gobierno no tendría inconveniente, si la Cámara lo considerase oportuno, en que se tramitase como proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Ortiz tiene la palabra, si se considera contradicho por las manifestaciones del señor Ministro.

El señor ORTIZ GONZALEZ: No más de un minuto, señor Presidente. No se trata de hacer polémica en un tema, por otra parte, claro. Es absolutamente correcto el Decreto-ley desde el punto de vista sustantivo material, desde el punto de vista de su necesidad. Desde el punto de vista jurídico no está nada claro, y no tengo más remedio que contradecir al señor Ministro diciendo que se establece un hecho imponible nuevo.

Este hecho imponible nuevo es el que figura en el artículo 5.º del Real Decreto-ley, donde se dice que se añadirá a la Ley que se cita, la Ley de Impuestos Especiales, en el artículo 18, un apartado 4 que diga: «Las ventas, entrega y el autoconsumo que de los productos relacionados en el artículo 23 de esta Ley realicen las empresas sometidas al régimen de intervención aduanera con carácter permanente a que se refiere el artículo...» y cita el artículo del Real Decreto-ley que estamos debatiendo en este momento.

Hay, por consiguiente, un hecho imponible absolutamente nuevo que no existía. Esto es así. Otra cosa es coincidir con el Ministro, y cuente con nuestro apoyo, para todo aquello que redunde en beneficio de las relaciones con la Comunidad Económica Europea. En este caso, la supresión del monopolio es clara. Se hizo por un Decreto-ley de 1927 y vuelve a hacerse la supresión por otro Decreto-ley de 1984. La situación política parece o parecería que ha cambiado, pero el Real Decreto se sigue utilizando.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Ortiz.

El señor Schwartz no me ha pedido la palabra antes, pero ya que hemos reabierto el debate, si se considera contradicho también por las consideraciones del señor Ministro, puede hacer uso de ella. *(Pausa.)*

Concluido el debate, vamos a proceder a la votación de la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 7/84, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del Monopolio de Petróleos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 258; a favor, 253; en contra, dos; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): queda aprobada la convalidación del Real Decreto-ley 7/84, de 13 de junio, sobre importación de productos objeto del Monopolio de Petróleos.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que se oponga a la tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia de este Decreto-ley? *(Pausa.)*

Se aprueba por asentimiento de la Cámara.

Se suspende la sesión hasta las siete y media de la tarde.

Se reanuda la sesión.

— DEBATE SOBRE EL PLAN ENERGETICO NACIONAL DE 1983

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Entramos en el punto cuarto del orden del día, sobre el Plan Energético Nacional de 1983.

Se va a seguir, en la ordenación del debate, la misma que se siguió en Comisión y que, por tanto, se supone goza de la aceptación de los diferentes Grupos Parlamentarios. Es decir, haciendo un primer debate de carácter general y, a continuación, tres debates sectoriales relativos, respectivamente, al sector eléctrico, al de hidrocarburos y al de carbón y energías renovables.

Tratándose de un turno en que se acumula la defensa de diferentes propuestas se establecerán los tiempos en un máximo de un cuarto de hora para cada intervención, y el orden de intervención será el de presentación de las respectivas propuestas, al igual que se hizo en Comisión. Así pues, sobre los planteamientos de carácter general y para defender sus propuestas de resolución tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, el señor Gasòliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, señorías, en cierta manera alguno de los aspectos que expondré aquí en nombre del Grupo Parlamentario que tengo el honor de representar en este trámite de debate sobre el Plan Energético Nacional 1983, no se podrá evitar que se reiteren posiciones ya expuestas en el trámite de Co-

misión, en los cuales expusimos también nuestros puntos de vista tanto generales como particulares por sectores respecto al Plan Energético 1983. Como manifesté entonces y reitero ahora, si se tuviera que hacer una votación global de este Plan Energético Nacional 1983, la posición de este Grupo Parlamentario sería negativa, o como mínimo no podría dar la conformidad a este planteamiento del Plan Energético Nacional. Sin embargo, constata este Grupo Parlamentario también que, sobre todo comparándolo con otro PEN, que también se debatió en un final de legislatura (se ve que es un tema que está condenado a hacerse siempre cuando las señorías ya prevén el inicio del periodo veraniego) constata —repito—, que la tensión política, incluso social que había en aquellos instantes con respecto al PEN, que incluso se consideraba como una especie de piedra de toque política ha desaparecido y esto se prueba tanto en la presencia de SS. SS. en este hemicycleo como en la atención con que están siguiendo el inicio de este debate, y, por tanto, se ve claramente que no diré que no sea un tema anodino, pero sí que podríamos decir que el interés que el mismo despierza resulta perfectamente descriptible.

Por ello, en atención a este clima que yo creo que es, sin duda, bueno, porque quiero decir que se debe haber avanzado mucho en la ordenación energética, a pesar de los defectos que aún encontramos en la estructura energética española, así como porque tampoco hemos visto que desde lo que podríamos llamar sectores de oferta energética haya habido excesivas manifestaciones en desacuerdo, sino todo lo contrario, por ejemplo, en el término de comparecencias que hubo en la última semana del mes de mayo, nos lleva a tener unas posiciones, podríamos decir, de discrepancias radicales con el Plan Energético Nacional y ello creo que se demuestra con las propuestas de resolución que ha presentado Minoría Catalana, que van todas ellas en función de precisar, de cubrir algunos aspectos y, eso sí, de asegurar en algunas cuestiones, que veremos con detalle, una serie de requisitos que entendemos que son fundamentales y que precisamente nos llevan a mostrar esta ausencia de acuerdo global sobre el PEN, pero que tampoco, como digo, se manifiesta recogiendo este clima social y político general en una desaprobación radical sobre el mismo.

Hay un aspecto, que ya tuvimos ocasión de comentar en Comisión, con la presencia del señor Ministro —igual que ahora—, que estaba pensado en Comisión como un debate y, por tanto, tuvimos ocasión de debatir los diferentes puntos de vista, que hace referencia a la metodología. Nosotros entendemos que el PEN 1983 recoge una metodología excesivamente lineal, incluso está en contradicción con el aspecto que se podría haber tenido en cuenta, que es el llamado Plan trienal, la programación a medio plazo, que se presentó por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, en el cual se contemplan una serie de escenarios —cosa que no pasa en este PEN, que es absolutamente lineal—; se contemplan unas decisiones como si no hubiese posibilidades alternativas dentro de un marco económico, de un marco económico internacional y dentro de un marco de la economía española, en el

cual el propio Ministerio de Economía y Hacienda, como digo, ve que hay diversas posibilidades de evolución.

En este aspecto, nuestra primera observación es metodológica; es decir, si no es seguro en estos momentos cómo evolucionará la economía española a medio plazo, si no es seguro cómo evolucionará la economía occidental a medio plazo, si no es seguro cómo estas llamadas «locomotoras» de las economías occidentales tirarán de la economía española; si, por otra parte, estos días estamos viviendo una incertidumbre clara en los suministros del petróleo por la llamada crisis del golfo y sabemos que están variando los precios y las primas de seguros internacionales, etcétera, ¿cómo se presenta un Plan Energético Nacional 1983, en el cual todas las decisiones parece que estuviésemos absolutamente de acuerdo en cómo evolucionarán?

Por tanto, esta es la primera observación metodológica y de desacuerdo que, desde nuestro punto de vista, invalida la proposición global del Plan, y entendemos que ese Plan puede ser un buen ejercicio de servicio de estudios o, incluso, de control de gestión, pero que no llega al nivel de matiz y de análisis que sería preciso para que tuviese una validez completa.

En segundo lugar, porque la propia metodología (aunque el señor Ministro en Comisión nos dijo que estaba bendecida por la Agencia Internacional de la Energía y otros organismos internacionales) entendemos que es, no diré una metodología periclitada, pero sí al menos primitiva; es decir, el actual PEN contempla una metodología que estaba en boga en los años 1979-80, pero que ha sido desfasada por dos nuevos procesos de ajuste en el análisis de una programación energética.

Esta metodología que aplica el PEN se basa prácticamente en la extrapolación de unos criterios de crecimiento global de una economía determinada, en este caso la economía española. A ésta se sumó en los años 1981-82 la llamada metodología de los escenarios, y posteriormente lo que en Estados Unidos y en los países escandinavos se llama contar las chimeneas de las fábricas, es decir, mirar cuáles son los principales centros de demanda de energía, pensar cómo evolucionarían estos centros de demanda en el futuro y entonces calcular qué tipo de oferta energética se ha de hacer, es decir, la más próxima a todo este planteamiento global económico que nosotros tendemos a llamar economía de la oferta.

Yo no digo que se haya de adoptar el método escandinavo o el de los escenarios, pero sí al menos haberlos tenido en cuenta, lo cual hubiese tenido a favor del propio PEN 1983 un efecto de matización y de mayor seguridad en la programación que el que aquí se nos ofrece.

Hay dos aspectos fundamentales más para nosotros: hay ámbitos enteros del propio Plan Energético Nacional que, pura y simplemente, se anuncian, pero que no sabemos qué tipo de aplicación tendrán. Por ejemplo, en todo el tema tan importante como es el ahorro, la conservación de energía, los programas de investigación, etcétera, se nos habla de unos programas que no conocemos.

Hay otros aspectos de incentivación de nuevas energías, sin saber qué incentivos habrá.

Hay otros aspectos, por ejemplo, de explotación de nuevos recursos hidráulicos para generación de energía eléctrica que no se conocen y es discutido por los expertos qué posibilidades reales tienen.

En un aspecto tan importante como el gas natural, el propio PEN reconoce que no se sabe qué niveles de suministro tendremos ni a qué precios.

Entonces examinándolo globalmente, es tanta la incertidumbre que se da en estos ámbitos, que nos lleva, como veremos más adelante, a un intento de precisión en nuestras resoluciones, que al menos en un período de tiempo prudencial podamos reexaminar todas estas cuestiones que simplemente se apuntan en el PEN, pero no se dan criterios suficientes de evaluación para que nosotros podamos prestar nuestro acuerdo.

Finalmente, hay por nuestra parte una observación a hacer, y es que se olvida, se margina la presencia creemos que necesaria en muchos aspectos que significaría un mayor nivel de eficacia de la presencia de las Comunidades Autónomas, por dos cuestiones: en primer lugar, aunque realmente en la Constitución y obviamente reconocida en los correspondientes Estatutos de Autonomía, hay una reserva general a nivel del Estado en la competencia energética, hay algunos aspectos de aplicación y gestión en temas energéticos que están reconocidos para las Comunidades Autónomas. Pero aun así, hay otros aspectos de aplicación reservados al propio Estado que es bueno que pasen a las Comunidades Autónomas, porque se precisa un conocimiento exacto de la realidad para poder hacer una buena aplicación de alguna de las líneas de actuación que se contemplan en el Plan.

Es obvio que en todo el tema de investigación, de extracciones, de prospecciones geológicas o de ahorro y conservación de la energía, o del desarrollo en la aplicación de energías alternativas y renovables, desde la Administración central del Estado, desde una concepción excesivamente centralista del mismo, no se puede llevar a cabo una buena gestión, una buena aplicación de aspectos que precisan una aplicación muy pormenorizada y que exigen un conocimiento detallado de la realidad, una agilidad en la gestión, para los que las Administraciones de las Comunidades Autónomas resultan idóneas.

Estas son nuestras concepciones globales sobre el PEN, que se irán desgranando en las sucesivas aportaciones que nosotros hacemos en forma de propuestas de resolución, y que son las siguientes:

La primera, se refiere al tema global que ya hemos visto. Nosotros nos encontramos con un PEN 1983 y, por tanto, oficialmente ya debe tener un año de vida, aunque lo contemplemos en junio de 1984, y como digo, con una serie de imprecisiones muy importantes. Nosotros hacemos una propuesta, que es dar un margen de confianza al PEN 1983, pero en marzo de 1985 veremos cómo ha ido en 1983, 1984 y cómo empieza a evolucionar en 1985. En función de esto, a base de un debate fundado en una comunicación del Gobierno, a base de unas resoluciones en función de este debate, basado a su vez en la correspondiente comunicación, hacemos una revisión del PEN

con la experiencia del balance de los dos años y medio de aplicación del PEN.

Por tanto, primera propuesta de resolución. Veamos qué ha pasado en el PEN durante 1983 y 1984, cómo va en el primer trimestre de 1985 y, a partir de ahí, hacemos un debate, dando este margen de confianza para analizar la evolución del PEN 1983. Ello también permite que tengamos mayores elementos de juicio respecto a otras propuestas contenidas en el PEN, pero aún no claramente detalladas por el propio Gobierno.

En relación con esta primera resolución, está la segunda. Al final de uno de los primeros capítulos del PEN se habla de que el Plan Energético Nacional 1983 —cito textualmente— debe permitir una serie de efectos sobre niveles de vida del sector doméstico y variaciones de consumo energético en diferentes sectores productivos y que estos niveles deben favorecer el reajuste de la base económica española en una línea de ajuste energético, de acuerdo con la evolución prevista en el propio PEN que, a su vez, ha de ir en consonancia con la evolución de la economía española.

Nosotros entendemos que esta visión es positiva, pero nada detallada en los sucesivos capítulos del propio PEN donde debe contemplarse. Por tanto, creemos que sería bueno que esta Cámara diese un mandato al Gobierno para que nos dijese en sus informes anuales cómo han mejorado estos niveles de vida del sector doméstico, gracias a una sabia aplicación del PEN 1983 o gracias a cómo ha contribuido el PEN 1983 a una mejora de la eficacia de nuestro sector productivo.

Uno de los temas de la resolución que, como he explicado, se planteó en Comisión y para nosotros es fundamental, además de animarnos a presentarla y a pensar que será aceptada positivamente por parte de esta Cámara y, sobre todo, por parte del Grupo mayoritario que apoya al Gobierno, por la propia manifestación del señor Ministro en Comisión es el de la colaboración activa de las Comunidades Autónomas en algunos aspectos de gestión y aplicación del propio PEN.

Como he manifestado antes, hay algunos aspectos reconocidos en los Estatutos como competencias de las Comunidades Autónomas y hay otros aspectos en los que es posible la actuación de las Comunidades Autónomas las cuales, como muchas veces se ha recordado en esta Cámara, también son Estado, también son Administración del Estado. Por las características de algunas de las directrices del PEN en cuanto a su aplicación, las Comunidades Autónomas podrían tener más eficacia y debe contemplarse, por tanto, la posibilidad de su gestión por las Comunidades Autónomas.

Nuestra resolución número 3 hace referencia a asegurar la participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación y gestión de aspectos fundamentales para mejorar la gestión, la eficacia y, en algunos aspectos, el respeto a sus competencias estatutarias.

Hay un aspecto del PEN que tiene una redacción —me permitiría decir— bastante antológica. Se dice que el PEN desarrollará unos planes globales, desde el punto de vista energético, en áreas como «vivienda, transporte e

incluso ocio». Esta es una concepción muy global, difícilmente rigurosa, pero yo creo que se entiende lo que se quiere decir: que hay aspectos de ahorro energético, de conservación, etcétera, que llegan a una aplicación muy concreta; pero es tan global que se puede tener, desde un punto de vista muy suspicaz, el temor de que, a través de este plan global energético para llegar a áreas como vivienda, transporte e incluso ocio, se invadan competencias claras de las Comunidades Autónomas como pueden ser vivienda, transporte e incluso ocio.

Por tanto, nosotros proponemos una fórmula muy simple: que la Cámara reconozca que evidentemente estas actuaciones se han de realizar, pero respetando las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas.

Hay otro aspecto que se contempla en este Plan Energético Nacional que hace referencia, como he dicho antes, al tema del gas natural y que se conecta con toda la programación del PEN. Hay un incremento, a lo largo del período temporal que contempla el PEN 83, de la participación del gas natural en el total de las energías primarias utilizadas. Pero el propio PEN dice que —como es conocido, porque hay un contencioso importante respecto al suministro de ese hidrocarburo— no existe seguridad tanto en cuanto a suministro como en cuanto a precio de los suministros exteriores de gas.

Nosotros creemos que ese es un tema fundamental porque hace referencia a una fuente energética muy importante, decisiva y, al mismo tiempo, esta fuente energética condiciona el propio proceso del PEN porque, como he explicado, va teniendo un peso porcentual sobre las demás cada vez más importante. Por tanto, no únicamente por el suministro en sí sino también porque condiciona todo el PEN, resulta preocupante que uno de los pivotes básicos del mismo esté en una situación indeterminada.

Nosotros aceptamos que haya esta indeterminación, que hace año y medio que dura; pero creemos que esta Cámara debe saber a qué atenerse con respecto a cantidad y precio de los suministros exteriores del gas y cito textualmente la afirmación de indeterminación que hace el propio PEN.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya terminando, señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Termino enseguida, señor Presidente.

Nosotros proponemos que esta indeterminación se solventa en el término de cuatro años.

Hay otro aspecto que también pensamos que debe ser resuelto por el Gobierno en el plazo de cuatro meses. Es un capítulo importantísimo porque otro de los pivotes en los cuales se fundamenta el PEN es que habrá un importante proceso de ahorro energético que, si no recuerdo mal, significaría, el final del proceso, un ahorro equivalente a 10 millones de termias. Este proceso es muy importante. Se basa en todo un programa de ahorro y conservación energético. Pero he aquí que el propio PEN habla de un programa que no figura en el PEN. No lo conocemos, no sabemos cuál es. Y hay una cosa más

importante: entendemos que este proceso de ahorro y conservación energético se debe hacer a través de un fomento de inversiones industriales o domésticas que lleven a este proceso, como ha pasado en los países industrializados que nos adelantan claramente en las experiencias dentro de este ámbito; ha de pensarse en desgravaciones fiscales, promoción de inversiones que lo contemplen, campañas de sensibilización, normas técnicas, homologación, etcétera.

El propio PEN habla de «el programa» en muchos párrafos. Lo que pasa es que ni SS. SS. ni nosotros sabemos cuál es «el programa». Quizá para no cansarnos no se ha querido explicitar o quizá pur y simplemente, hay unas vagas indicaciones, que no se han concretado, sobre un principio de programa que no conocemos.

En todo caso, creemos que, dada la importancia del tema y la reiteración que hace el propio PEN 83 al respecto, sería bueno que esta Cámara conociese el programa en el término de cuatro meses. Por eso hay una resolución para que en el término de cuatro meses conozcamos este programa sobre un ámbito fundamental para la realización del PEN 83.

Asimismo, hay un tema que se propone en el PEN de forma indeterminada; entendemos que es muy cómodo para el Gobierno decir que anualmente se remitirá un informe sobre el PEN. Nosotros creemos que esto no es suficiente para un tema tan importante como éste, al cual el Partido al que representa el Grupo Socialista en el Congreso le concedía una gran importancia en el programa electoral del año 1982.

Es conveniente que este tema lo sigamos puntualmente a través de un compromiso y que semestralmente, por parte del Secretario General de la Energía y Recursos Minerales, se informe a la Comisión de Industria y Energía del Congreso de los Diputados para que la misma pueda ir siguiendo la evolución y el cumplimiento de los objetivos del PEN o bien pueda debatir las variaciones que la propia evolución de la economía española exija.

Hay algunos aspectos más que voy a señalar muy brevemente, atendiendo a la indicación del señor Presidente, a título de recordatorio.

La primera es la resolución número 15, que hace referencia a la introducción de incentivos reales y concretos para la conservación de la energía, lo cual exige la revisión del Reglamento que ha desarrollado los términos de la Ley de Conservación de la Energía y que precisa una renovación clara no de la Ley, sino del Reglamento, que entendemos que ni se ajusta al espíritu de la Ley de Conservación de la Energía ya aprobada ni, obviamente, se ajusta al espíritu de este PEN.

Hacemos una referencia a la contaminación, al apartado 1.7, porque entendemos que se contemplan de una forma muy parcial los niveles de evaluación de la contaminación entre centrales térmicas de carbón y térmicas de fuel. Entendemos que hay una consideración parcial a favor del carbón que no es correcta y que deben contemplarse muchos más indicadores que los que se contemplan en el PEN.

Las resoluciones números 18 y 19 dan unos criterios

objetivos, que no están en el PEN, para establecer un coeficiente de sustitución que sirva de base de valoración objetiva a los proyectos que se prevén en el PEN sobre procesos de sustitución de energía combustible de origen de importación.

Finalmente, hay una propuesta que entendemos que es muy importante de reconsideración de todo el IDAE. Creemos que se ha de revisar totalmente para dar cabida a una participación real de las Comunidades Autónomas. Nosotros hemos aplicado aquí modelos europeos que conjugan eficazmente la actuación de la Administración central con lo que serían las Administraciones equivalentes a lo que aquí son las Administraciones autonómicas, en lo relativo al tema de una mayor eficacia en la gestión, sobre todo en los aspectos de aplicación, de fomento del ahorro, diversificación energética y energías renovables. Se contempla un mecanismo eficaz de financiación de estos proyectos, ya sea a cargo de la Administración central, ya sea a cargo de las Administraciones autonómicas.

Y en el mismo sentido, dentro de esta propuesta de resolución, van dos aspectos: una remodelación de la actual comisión de ahorro y diversificación y la propuesta de creación de una comisión de programación energética. Ambas tienen por objeto atacar los aspectos cualitativos, muy importantes en el conjunto de los resultados globales del PEN, en lo que hace referencia a conservación de la energía y ahorro energético.

Evidentemente, son tres aspectos diferentes: renovación del IDAE, comisión de conservación de la energía y todo lo que hace referencia a proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la energía. Es una propuesta que, obviamente, puede tener diversas matizaciones o interpretaciones diferentes. Estamos abiertos a cualquier posibilidad de adaptación a otros puntos de vista, pero entendemos que es bueno reconsiderar este tema y contemplar en el mismo una actuación eficaz de las diversas Administraciones públicas que han de tener competencias sobre el mismo.

Nada más y muchas gracias por la atención de sus señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Gasòliba.

Por el Grupo Parlamentario Mixto tienen presentadas propuestas de resolución los señores Bandrés y Fernández Inguanzo, que se repartirán de la forma que tengan por conveniente el tiempo asignado a su Grupo.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para defender y someter a la consideración de este Pleno la tercera de las propuestas de resolución por mí presentadas, relativa a eficiencia energética y nuevas energías que en realidad, por la sistematización que se ha hecho de este debate —racionalización que aplaudo—, pasa al primer grupo, es decir, a la parte general.

Esta tercera propuesta, que tiene el número 25 de las presentadas, dice lo siguiente: «El Congreso de los Diputados estima que la mejora de la eficacia energética de la sociedad española debe ser la meta fundamental en esta década. De ahí que se considere que el objetivo propuesto por el PEN (conseguir mantener en 1992 la misma eficiencia que en 1975) es poco ambicioso, a la vista de los resultados ya conocidos por el resto de países industrializados y conociendo sus propias políticas energéticas.

A fin de que los programas de racionalización en el campo energético tengan posibilidades de éxito, el Gobierno: 1.º, acordará con las Comunidades Autónomas que dispongan de organismos adecuados, convenios de cooperación, de manera que una parte equivalente, como mínimo al 50 por ciento de los programas de conservación, ahorro y promoción de nuevas fuentes de energía se realicen a través de estos convenios, y 2.º, situará al frente de las áreas de energías renovables a personas ajenas a la actual Junta de Energía Nuclear».

Esta es la formulación formal jurídica de esta propuesta de resolución que tiene su fundamento en las razones que voy a exponer brevemente.

Hoy en día parece que todo el mundo está conforme en que hay que conservar la energía, que hay que ahorrar energía, lo cual es de agradecer. Sin embargo, parece necesaria una precisión: en los Planes Energéticos Nacionales anteriores también se decía lo mismo, más o menos, y acto seguido se programaba una demanda de energía que seguía insistiendo en ritmos de crecimiento histórico y negándose a aceptar la evidencia de que consumir energía es sinónimo de ineficacia.

¿Podemos estar satisfechos de la meta que propone este Plan Energético Nacional? Yo creo que no, por falta de ambición. Vamos a ver los datos que el propio Gobierno nos facilita.

En la Organización Europea de Cooperación y Desarrollo Económico, el consumo de energía por unidad de producto interior bruto baja a partir de 1973, lentamente al principio, rápidamente después, según la efectividad de las medidas. Y la segunda crisis del petróleo hizo patente sus efectos. Hoy se sabe que se consume aproximadamente un 85 por ciento de la energía que se consumía en 1973 en la OCDE para producir la misma riqueza. Claro que esto es, al parecer, con la única condición de no ser español, porque en esta materia parece evidente que también seguimos siendo diferentes: en España se consume un 3 por ciento más que entonces.

He dicho antes que en la Organización Económica de Cooperación y Desarrollo se consume un 15 por ciento menos. En España un 3 por ciento más que entonces, para gran consuelo y satisfacción de los refinadores, empresarios eléctricos y demás mercaderes y vendedores de energía. Es el fruto de una insensatez, yo pienso, mil veces denunciada.

Esto, en mayor proporción de lo que algunos quieren admitir, tiene como consecuencia la falta de reacción económica. Se crece menos que la OCDE y se seguirá creciendo menos mientras no se acabe con el despilfarro

energético, sinónimo de ineficacia en la gestión y falta de calidad en la industria.

Proponer que en 1992 se obtenga la misma eficiencia que se tenía en 1975 no me parece muy serio. Significa no aceptar la consecuencia lógica del análisis previo del propio PEN. Si los demás ya van por la eficiencia del 85 por ciento y siguen mejorando, lo normal es pretender ganar parte del tiempo perdido. Lo que ocurre, a nuestro juicio, es que no hay valor político para enfrentarse con los grupos que dominan la oferta de la energía y viven de vender kilovatios, ni voluntad de frenar, aún más, el Plan de Centrales Nucleares, que como veremos luego en este Plan se frena de una manera notable.

Y así, se convive con un raquítico plan de ahorro y se trata de vender la imagen de que por fin se va a abordar la reforma del sistema. Pero ni siquiera las vías propuestas para llegar a esa meta de eficiencia tienen garantía de éxito. Quien conoce, en general, la ineficacia de la burocracia española —y no hay que olvidar que quienes promovieron anteriores PEN están todavía al frente de la máquina administrativa— sabe que las medidas que se proponen son insuficientes para ahorrar esos diez millones de TEC (Toneladas Equivalentes de Carbón).

Cierto es que se presupuestan fuertes cantidades para la conservación de la energía. ¿Pero, podrán gastar en realidad esas cantidades? ¿Qué ha pasado en realidad con las cantidades presupuestadas en planes anteriores? De ahí que reclamemos mayor participación de las Comunidades Autónomas. En Euzkadi ya existen planes tanto o más ambiciosos de los que el Gobierno del Estado está proponiendo, y lo más importante es que ya están funcionando. De acuerdo con el actual ritmo de ahorro, en este momento ya se han ahorrado en Euzkadi del orden de los 200.000 TEC. En nuestro país se puede ahorrar bastante más del millón de TEC, ello pese a la escasez de medios financieros. Si el 50 por ciento de nuestra parte alícuota en el presupuesto del PEN fuera gestionada por el CADEM (Centro de Ahorro y Desarrollo Energético y Minero) que funciona, como digo, en la Comunidad Autónoma vasca, estoy seguro de que se conseguirían ahorros mayores. Otras Comunidades podrían adoptar vías similares y la cosa podría funcionar. Sinceramente yo pienso que ni ustedes mismos que han propuesto este Plan se creen que los burócratas de siempre van a ser capaces de cambiar sus hábitos y conseguir los resultados que aquí se proponen.

Lo que decimos a este respecto lo podríamos decir respecto a la Junta de Energía Nuclear. No hace muchos meses nosotros formulamos una interpelación sobre la necesidad de reorganizar la Junta de Energía Nuclear. No se llegó a tramitar como interpelación por imperativos del Reglamento, porque terminó un período de sesiones y pasó como pregunta con respuesta escrita, y así se contestó por el Ministerio de Industria y Energía. Hoy repetimos lo mismo que entonces decíamos en aquella interpelación fallida: que en la Junta de Energía Nuclear podrá haber, las hay sin duda, cosas buenas y cosas malas, pero por su pasado, con su decidido apoyo a la energía nuclear mucho más allá de lo que la prudencia y la

objetividad científica permiten y por la escasa credibilidad de sus dirigentes, es imposible que se encargue con verosimilitud de áreas como el medio ambiente y las nuevas energías. Si de verdad se quiere hacer algo positivo en este aspecto, hay que buscar nuevas personas con afición a estos temas, que crean de verdad en las energías alternativas, cosa que no ocurre ahora, y ponerlas al frente de esas nuevas secciones. Yo creo que esto es tan obvio que no requiere otro comentario.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para defender su propuesta de resolución, tiene la palabra el señor Fernández Inganzo por el tiempo que le resta al Grupo Parlamentario Mixto. (*Rumores.*)

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, señorías... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Fernández Inganzo. Ruego silencio a la Cámara, por favor. Continúe su señoría.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, por una mala interpretación mía, no entendí que la primera intervención era para cuestiones generales. Yo ligaba las resoluciones íntimamente a bloques concretos, no a aspectos generales, y por eso las resoluciones 52 y 59 resultan un poco ambiguas y, por tanto, no son realmente tales resoluciones.

En esta intervención de carácter general, no quisiera repetir lo que sucesivamente ya hemos dicho en las diferentes reuniones a nivel de Comisión. La posición de los comunistas ante el proyecto del PEN la hemos venido manifestando a través de esos debates; no es fruto de una actitud de oposición sistemática, sino de la reflexión a que nos han ido moviendo los distintos planes energéticos, las discusiones largas, las comparencias que se han producido, su grado de adecuación, su grado de cumplimiento y la comparación con lo que ha venido sucediendo en otros países.

A nuestro juicio los grandes ideales de los planes energéticos iniciales se han ido desmoronando. Ni la expansión incondicionada de la oferta, ni la panacea de las centrales nucleares, ni el desarrollo de vías distintas a las tradicionales se han dado en realidad. Por suerte, la eficiencia y ahorro energético se imponen en todas partes, mucho más ampliamente por supuesto que en España y ello no es casual. El componente esencial, central, estratégico para afrontar la crisis energética y económica ha estado en España siempre en manos de intereses privados, en general. Los planes energéticos elaborados en relación con las empresas privadas nunca han respondido a la idea de plan y de servicio público. Como resultado de todo esto se han despilfarrado recursos financieros y se han orientado mal las inversiones reales, con las consecuencias de sobredimensionamiento en la realidad y en los planes en sectores tales como hidrocarburos y nucleares.

A nuestro parecer, en el PEN 83 se mantiene una situación en que la llamada iniciativa privada tiene en sus manos la potestad de tomar las decisiones de mayor envergadura política y económica. El Gobierno trata de armonizar intereses privados y sólo en muy débil medida traza las bases de una política energética integrada y coordinada. No obstante, el PEN presentado por el actual Gobierno viene a suponer un tímido, pero indudablemente un paso adelante al incluir un programa nuclear a nivel de lo que ya decíamos los comunistas en 1982 cuando las perspectivas de ahorro y crecimiento de la demanda eran otras. Respecto al PEN 82 los comunistas estimábamos que la producción de energía en este subsector nuclear debiera situarse en cifras similares a las que el PEN 83 plantea hoy, pero ya con unos costes irreparables.

El PEN representa un compromiso al no haber abordado a fondo la creación de un instituto público de la energía y al haber prolongado toda la cuestión de la red de alta tensión sin afrontar de verdad como en toda Europa, salvo en Bélgica y la República Federal Alemana, la nacionalización de este sector eléctrico que atraviesa por dificultades y que, por tanto, puede no jugar el papel de riqueza al servicio del sector público que está obligado a jugar.

Consideramos que representa un retroceso disminuir las previsiones en gas (energía eficiente y poco contaminante), moderar claramente todo lo relativo a las energías alternativas y no confiar en el ahorro energético obtenible por vías distintas a la de los precios.

Finalmente, he de manifestar que a nuestro juicio representa también un factor negativo vinculado a todo lo dicho, la adopción de una alta elasticidad-renta, que, tememos, se corresponde con una política económica de ajuste y reconversión y no de auténtica reindustrialización y absorción del paro.

Pero nuestra oposición fundamental se basa sobre todo en la no aplicación de los siguientes criterios que, desde nuestro punto de vista, deberían de conformar los cimientos de la política energética: en primer lugar planteamiento y no simple compromiso con las empresas, y no sólo en términos energéticos, sino en el marco de la planificación económica general —inexistente—, en la línea de lo previsto en el artículo 131.2 de la Constitución; en segundo lugar, que sea un servicio público como corresponde a un componente estratégico esencial, que está nacionalizado ya en la mayoría de los países, como hemos señalado anteriormente.

Otro criterio sumamente importante que debe presidir la política energética es el de la diversificación, introduciendo mayor capacidad de investigación y renovación del sector en el conjunto de la economía, a fin de disminuir el riesgo puntual y la dependencia permanente del exterior.

Otro criterio es el de la descentralización, tanto con la promoción de forma técnicamente descentralizada, de centrales hidráulicas, por ejemplo, como dando un mayor juego a las autonomías.

Y, por último, protección ambiental, no como un adorno

no final al Plan, sino como un elemento de configuración de las opciones mismas y condicionando a estas propias opciones.

En diferentes ocasiones, los comunistas hemos sostenido que no es posible un plan energético nacional que no sea una parte de una programación económica general, máxime cuando la energía se ha convertido en una variable estratégica. Consideramos que el PEN debe ser una ayuda de un plan más ambicioso que tenga como desarrollo previo una política industrial y una política de consumo.

En consecuencia, a nuestro juicio, se debiera desarrollar una política económica contra la crisis, en la que uno de los principales objetivos debiera ser atacar con seriedad el problema del paro. La demanda derivada de las inversiones previstas en el periodo 1984-85 supone del orden de 97.000 puestos de trabajo, cifra no despreciable en términos absolutos, pero que no desmiente la evidente caída de empleo. Falta una política general de reindustrialización que absorbiese el paro. Nosotros tratamos de paliar la falta de carga de trabajo por caída de la cartera de pedidos en empresas de bienes de equipo, eléctricos, mecánicos, etcétera, proponiendo la necesidad de estudiar la reorientación de la capacidad productiva instalada en los sectores de bienes de equipo: General Eléctrica Española, Westinghouse, Maquinista Terrestre y Marítima.

En el capítulo de conservación y uso racional de la energía, el PEN 1983 no aporta, a nuestro juicio, ninguna novedad. Los comunistas queremos insistir en que se debiera considerar el ahorro energético como un subsector con muchas posibilidades de expansión. Está claro que en capacidad de ahorro —es evidente, insistimos— que estamos muy por debajo de Europa.

Por último, refiriéndome muy rápidamente a la enmienda 59, nosotros consideramos que conviene señalar los efectos contaminantes y degradantes que surgen de cualquier proceso de producción de energía. Es obvio que algunos, como el nuclear, deben valorarse más por los riesgos potenciales que por el nivel de contaminación en un momento, dada la misma magnitud del riesgo. Pero la toma en consideración de este criterio no debe olvidar los efectos contaminantes de otras fuentes de energía primaria. Consideramos que los costes ambientales deben integrarse en los cálculos mismos de los costes de cada fuente de generación de energía. Por ello, consideramos preciso relacionar la protección ambiental con el criterio de descentralización y con el objetivo de ahorro energético, es decir, de eficiencia energética que el propio criterio de descentralización facilita.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Fernández Inguanzo.

Por el Grupo Parlamanterio Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Señor Presidente, señorías, quisiera iniciar mi intervención en el

Pleno, sobre el PEN de 1983, destacando, porque creo que es de justicia, una serie de aspectos positivos que tiene este Plan. Entre ellos destaco los siguientes.

En primer lugar, nuestro Grupo piensa que este Plan es un intento más serio que los anteriores de reconducir la problemática de la energía en el Estado, ya que se contempla un conjunto de ideas más modernas y realistas.

En segundo lugar, es asimismo un intento de análisis de los problemas de la infraestructura energética, tanto por defecto como por exceso de capacidad, con un compromiso de seguimiento en el tiempo de esos problemas.

En tercer lugar, este es un Plan que procura la diversificación energética fundamentalmente a través de una mayor penetración del gas y de la electricidad, en detrimento de los productos petrolíferos.

En cuarto lugar, aborda por primera vez con categoría de fuente de energía, de fuente de suministro, la llamada conservación de la energía, planteándose objetivos de gran ambición energética en este área.

En quinto lugar, pensamos que se plantea asimismo, con ilusión, el área de las nuevas energías, con un programa de investigación que es ambicioso.

Dicho esto, quiero señalar que es una lástima que no hayamos tenido más posibilidades de contacto entre los Grupos, debido a la rapidez con que, en el fondo, hemos llevado estos debates y al tiempo que ha mediado entre la terminación del trabajo en Comisión y el Pleno, de manera que, por una parte, hubiésemos podido aclarar dudas existentes entre nosotros mismos, por otra parte, hubiésemos podido realizar una labor de mayor conocimiento de las respectivas posturas, y por último, quizá hubiésemos podido tratar de llegar a formulaciones comunes conjuntas sobre muchas materias. Pienso que estamos intentando hacer cosas importantes en poco tiempo, sin la calma que muchas veces es necesaria, y que ello nos obliga y nos empuja a hacer las cosas sin la calidad con que seríamos capaces de hacerlas.

En cuanto a las propuestas de resolución que plantea nuestro Grupo, las podemos dividir en tres bloques: el primero es aquél que afecta a la revisión del Plan. El segundo afecta a materias autonómicas, y el tercero a cuestiones que podíamos denominar técnicas o puntuales, más concretas.

En el aspecto de la revisión del Plan, nosotros pensamos que en un plan de este tipo ello es absolutamente crucial puesto que, si partimos del supuesto de que las limitaciones estadísticas existentes no han podido permitir que se haga una estimación, por ejemplo, de la demanda suficientemente aguda, nos daremos cuenta de que el problema fundamental de una planificación de este tipo es el que se permita, mediante determinados mecanismos, que esa planificación pueda examinarse, para tomar las decisiones oportunas y en el momento oportuno. Saben SS. SS. que la elasticidad de la oferta es muy baja y que los períodos de maduración de las construcciones que producen energía son muy largos, lo cual hace que las decisiones hayan de tomarse a tiempo.

En consecuencia, nosotros pensamos que esos defectos que posiblemente tiene el Plan, que sin duda los tiene, se

van a ir viendo a lo largo del tiempo, y ello hace que los admitamos de buen grado, siempre que exista un compromiso serio de que esos defectos van a poder ser revisados en el momento adecuado. Por consiguiente, el problema de la revisión es para nosotros totalmente importante. En este sentido, nosotros hemos propuesto dos resoluciones, que son las que llevan los números 33 y 34, que plantean, por una parte, el proceso de revisión, y por otra parte, la conveniencia de que ciertos cálculos, ciertas cifras que constan en el Plan, fuesen asimismo revisadas de una manera previa.

En cuanto al procedimiento de revisión, nosotros pensamos que es el propio Gobierno el que debe de plantear cuáles serían desde su punto de vista esas señales de alarma objetiva, que podían de alguna manera encender la luz roja y llamar la atención sobre la necesidad de la revisión. Téngase en cuenta, señorías, que el Gobierno es el único que conoce bien cuáles son los entresijos del Plan y, por tanto, el único que, desde nuestro punto de vista, puede plantear una revisión lógica puesto que conoce —como digo— cómo se ha elaborado el Plan, qué limitaciones tiene, qué posibilidades tiene, etcétera.

En consecuencia nosotros, en una propuesta de resolución, planteamos que el Gobierno, en el plazo de seis meses, nos presente en el Congreso esos criterios básicos, esas señales de alarma que él consideraría oportunas para revisar el Plan. Esos criterios serían debatidos en esta Cámara y, una vez que se aprobasen se fijaría por la propia Cámara un procedimiento de seguimiento sistemático de los mismos. Creemos que ésta es una fórmula razonable y positiva porque, como digo, nos evita los problemas de tener que trabajar en la teoría puramente y permite que el Gobierno nos plantee algo que se acerque a la realidad.

En cuanto a la segunda propuesta relativa al tema de la revisión, nosotros deseáramos que se tuviese en cuenta que la demanda real y la demanda aparente que aparecen en el Plan no son estrictamente ciertas. Se debe tener en cuenta que en la demanda real hay un componente de ahorro y conservación de energía que, si no se cumple, haría que la demanda aparente se acercase a la real. En consecuencia, pensamos que, al no hablarse en el Plan exactamente de este tipo de demanda, sino de demanda en términos genéricos, esa demanda puede tener unas desviaciones que estén producidas porque no se consigan los niveles de ahorro esperados y, por ello sea necesario que la oferta sea también superior para poder hacer frente a los niveles reales de demanda.

En cuanto a la cuestión autonómica, nosotros pensamos que se echa en falta una vez más en este Plan lo que pudiéramos denominar un ambiente autonómico suficiente. Pensamos que la cuestión autonómica es importante, y doblemente importante en un Plan de este tipo, concretamente con respecto a unos campos que son los siguientes: en primer lugar, el gas natural; en segundo lugar, la conservación de la energía; en tercer lugar, la investigación y el desarrollo; en cuarto lugar, el medio ambiente, y en quinto lugar, las energías renovables.

Nosotros hemos presentado aquí cuatro propuestas de

resolución y creemos sinceramente que los objetivos que se fijan en el Plan con respecto a estas materias que he señalado no son en la práctica alcanzables, si realmente no hay una participación decidida de las Comunidades Autónomas. Téngase en cuenta que en muchas de estas materias la cercanía de la Administración al administrado es completamente necesaria para que puedan conseguirse los objetivos fijados.

Paso rápidamente a comentar estas propuestas de resolución, que son las números 31, 32, 36, 37 y 51. En la propuesta número 31, nosotros planteamos que, en el seguimiento de los objetivos relativos al ahorro y conservación, las Comunidades Autónomas tomen una parte activa.

En la propuesta número 32 planteamos que en el seguimiento general del Plan Energético participen también las Comunidades Autónomas, junto con la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.

En la número 36 planteamos que, para facilitar precisamente la consecución de los objetivos en materia de ahorro y conservación, se arbitren por parte del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético los mecanismos específicos, con cada una de las Comunidades Autónomas, que se consideren oportunos.

En la 37 planteamos que las inversiones en ahorro y conservación se efectúen también a través de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por último en la 51, que se refiere a investigación y desarrollo, planteamos que las Comunidades Autónomas elaboren, desarrollen y ejecuten, en coordinación con el Estado, programas de investigación y desarrollo sobre la energía, disponiendo a estos efectos e los medios humanos y materiales que las Administraciones arbitren para estos fines.

En síntesis, pues, señorías, nuestras propuestas de tipo autonómico intentan que se cumplan los objetivos del Plan. Lo que ocurre es que nosotros pensamos, y lo pensamos al margen de otras finalidades políticas por pura eficacia económica, que esas propuestas serán más fácilmente alcanzables si realmente se articulan mecanismos a través de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a otras cuestiones que antes he llamado técnicas más concretas, planteamos temas generales en el ámbito del medio ambiente. Así, hemos presentado aquí cuatro propuestas de resolución, que son la 27, 28, 29 y 30.

En la propuesta número 27 pedimos que se haga constar en el Plan que el menor nivel de emisión de SO_2 no se debe tanto a que se sustituyan centrales de fuel por centrales de carbón, sino a la presencia de las centrales nucleares.

En la propuesta número 28 planteamos que se utilice gas natural como combustible en centrales de producción eléctrica que estaban pensadas para transformar a carbón. El Plan prevé que ciertas centrales que hoy en día están consumiendo fuel-oil se transformen, como digo, a carbón para utilizar el carbón de producción interna. Pero nosotros pensamos que el carbón es muy conta-

minante y que en ciertas zonas densamente pobladas y con un alto nivel de contaminación debería de considerarse con gran seriedad la posibilidad de quemar gas natural. Conocemos perfectamente que el gas natural es una energía limpia es una energía más noble que otras, que no hay en principio que desperdiciar, pero pensamos que el alto grado de contaminación de ciertas zonas justificaría la utilización del gas natural.

En la propuesta número 29 apoyamos que cuando se hagan instalaciones en centrales térmicas de quemado de carbón, paralelamente se arbitren medios a las empresas para que puedan poner instalaciones de lavado del carbón que se utiliza y de desulfuración de los humos, de manera que se pudiese hacer una experiencia, no sólo de nuevas tecnologías, sino también una experiencia que sería utilizable por quienes fabrican bienes de equipo en estas materias, de modo que la industria nacional se preparase especialmente para la entrada en el Mercado Común, en el cual este tipo de instalaciones está en marcha hace tiempo.

Por último, en la propuesta número 30 planteamos que se revise el llamado canon energético, puesto que actualmente esta Ley del Canon contempla únicamente y de manera parcial la generación eléctrica. Nosotros pensamos que toda producción de energía conlleva unas servidumbres, unos costes de tipo ambiental, y que en ese sentido la Ley del Canon debería de revisarse y debería de contemplarse la posibilidad de que existiese un canon también para otro tipo de producciones energéticas.

En cuanto al tema conservación, que es el siguiente tema general, hemos planteado las propuestas de resolución números 35, 38 y 39. En la propuesta número 35 pedimos un apoyo expreso a la llamada cogeneración. Es decir, a la generación de electricidad que se produce en procesos industriales de otro tipo, como por ejemplo, a través de vapor que se genere en una instalación industrial, transformando ese vapor en energía eléctrica, etcétera. Pedimos un apoyo expreso al tema de la cogeneración, porque nos parece que es una de las formas importantes de ahorro y conservación de la energía.

En la propuesta número 38 pedimos también un apoyo genérico que se transforme incluso en una exención fiscal para quienes, personas físicas, privadas o jurídicas hagan inversiones en el tema de la conservación de la energía. Es decir, pedimos un apoyo expreso en el campo fiscal, cosa un tanto extraña, pero que también existe en otros países.

En la propuesta 39 solicitamos que de alguna manera se active el estudio y la presentación de las bases jurídicas para el desarrollo de las entidades de arrendamiento financiero para la conservación de la energía que, como sus señorías conocerán son sociedades que podemos denominar en términos aproximados de «leasing», que lo que hacen es apoyar y financiar inversiones en conservación de energía que se pagan a sí mismas.

Pensamos en síntesis, y con respecto a este Capítulo relativo a la conservación, que es un tema importante en el PEN puesto que la ambición de los objetivos hace que lo sea, pensamos, como digo, que en este tema hay que

dar unos apoyos concretos, unos instrumentos concretos para quienes verdaderamente pretendan hacer algo serio, que pueden ser tanto las industrias como, en su caso, ciertas personas privadas que sean innovadoras en esta materia.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Echeberria.

Anuncio a sus señorías que el debate sobre la memoria-

dictamen del Consejo General del Poder Judicial se celebrará mañana por la tarde al concluir la sesión de control y que, por tanto, el plazo de representación de enmiendas a las propuestas de resolución finalizará a las cuatro de la tarde de mañana.

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961